

Informazio

# Agerkaria 221

2013ko  
ekaina-uztaila  
junio-julio  
2013

# Boletín

Informativo



Bizkaia  
Jaurerriko  
Abokatuak  
Bazkun  
Ohoretsua

Ilustre  
Colegio de  
Abogados  
del Señorío  
de Vizcaya



# FIESTA ICASV 2013

# Tú que puedes

Aprovéchate de la Mutualidad de la Abogacía



M<sup>a</sup> del Prado Guzmán López  
Mutualista desde 2002

Ignacio Peña Robledo  
Mutualista desde 1997

Marta Isabel Uriarte  
Mutualista desde 1987

José Manuel Cuerva  
Mutualista desde 2008

## Tú que puedes, benefíciate de todas las ventajas de ser mutualista:

Sin ánimo de lucro	<b>Todos los beneficios para el mutualista<sup>1</sup></b>
Gestión independiente de las inversiones	<b>Persiguiendo siempre la máxima seguridad</b>
Rentabilidad para tus ahorros	<b>4,5% en 2012 + complemento a final de año<sup>2</sup></b>
Tus seguros de vida a menor coste	<b>Gracias a nuestra especialización</b>
Ventajas en servicios bancarios, seguros y otros	<b>Con nuestro Club Privilegia</b>
Disfruta de productos exclusivos para los abogados	<b>De previsión complementaria y seguros personales</b>
Gestión profesional	<b>Compatible con la autogestión por los abogados</b>
Costes reducidos	<b>Estructura simple y distribución directa</b>
Tecnología	<b>Web interactiva para cualquier trámite o consulta</b>
Transparencia	<b>Información trimestral, y diaria en la web</b>

Para más información entra en  
[www.mutualidadabogacia.com](http://www.mutualidadabogacia.com)

escribe un e-mail a  
[buzon@mutualidadabogacia.com](mailto:buzon@mutualidadabogacia.com)

o llama al Servicio de Atención al Mutualista  
**902 25 50 50**

1. Los resultados de la Mutualidad revierten directamente en los propios mutualistas excepto el excedente que se debe destinar a reforzar la solvencia de la entidad.  
Rentabilidad a cuenta, a la que se adiciona el complemento para alcanzar la rentabilidad total del 2012. La rentabilidad histórica del Plan Universal para los mutualistas ha sido del 5,50% anual promedio desde su creación. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

**J**oan den ekainaren 14an gure Bazkuneko urteko jaia egin zen. Berriro ere, gure artean izan genituen gure kolektiboa aberastuko duten kideak, adimena, indarra, gaztaroa eta ilusioak gehitzen baitituzte. Haien ametsak zerikusia dute eskubideen defentsarekin, justiziarekin, eta kasuri konenean, beharizanik handienak dituztenak babestearekin

Desira eta proiektu horiek, freskotasunez beteak, dituzte zuzenbideko profesional moduan lan eginda estatu legegile eta juridikoa defendatu, mantendu, aldatu eta asmatu dezaketela uste dutenek. Estatu hori gai izan beharko litzateke gizarte eta bizitza inguru bat ezartzeko, zintzoagoa, adeitsuagoa. Zuzenbideko estatu horretan guztiok sinetsi genuen noiz edo noiz, eta horren alde borroka egiten jarraituko dugu, oztupoak, akatsak, handinahi neurrigabea, gure bizitza sozial eta juridikoa mehatxatzen duen injustizia etengabe eta zaugarria –agerpen gero eta handiagoa du- gorabehera. Bizitzeko hautatu genuen ongizate estatu hura, gure errealtatetik urruntzen dena baina gure foro juridikotik gure borroken jomuga izango duguna. Orain lortu ezin dugun estatu soziala, baina gure, abokatuon, utopiaren erdigune izaten jarraituko du.

Aintzira izoztu bat zeharkatzeko modu bakarra hanka puntetan ipintzea da, irrist egitea, jauzi txikiak egitea, pauso gozoak ematea –ia-ia ukiezinak-, ilusioaren eta adoreaen doinuak dantzan eginez, zuhurtasunez eta erabakitasunez. Horrela borrokatu behar dugu abokatuek gizarte inguru proposa berri ezartzeko, eta modu horretan etorkizun adeitsuagoa, errespetuan, elkartasunean, ekintzailean berrikuntzan eta zintzotasunean oinarritutako patua erdietsi ahal dezagun. Estatu horretan, oinarriko eskubideak, justizia, berdintasuna eta askatasuna defendatuko dira, eta bidaia arraro horretan, haiek dira –lanbidean beterranoak diren kideak- erakusten digutenak egunero-egunero urratzear dauden aintzira izoztuak gurutzatzen



**Haiek dira –lanbidean beterranoak diren kideak- erakusten digutenak egunero-egunero urratzear dauden aintzira izoztuak gurutzatzen**



Itxaropenez betetako inguru horretan elkartzen gara batzuetan gure denbora gure borroka eta interes berberak dituzten kideekin igarotzeko. Une horietan topa egiten dugu, besarkadak ematen ditugu eta irribarre egiten dugu. Une atsegin horietan elkarrekin jan, edan eta barre egiten dugu, guk ordezkatzeko ditugun interesak defendatzeko pentsatu, konbentzitu, adiskidetu eta lan egiten dugun grina eta intentsitate berberekin.

Zorionak beterranoei, har ditzagun adeitasunez iritsi berriak, ilusioa, borroka egiteko gogoia eta energia ekar ditzaten, eta guztiaren gainetik, harro senti gaitezten intentsitate berberekin bizitzeko gatazka ebazteko borroka egiteko eta bizitzaren plazerrez gozatzeko gai den kolektibo bateko kide izateagatik.

**E**l pasado día 14 se celebró la fiesta anual de nuestro Colegio. Una vez más recibimos entre nosotros a aquellas compañeras que enriquecerán nuestro colectivo aportando inteligencia, fuerza, juventud e ilusiones. Sueños que tienen relación con la defensa de los derechos, con la Justicia y, en el mejor de los casos, con la protección de los más desfavorecidos.

Son los deseos y proyectos, llenos de frescura y bisoñería, de quienes creen, acertadamente, que con su trabajo como profesionales del derecho pueden defender, mantener, modificar, inventar un estado legislativo y jurídico capaz de establecer un entorno social y vital, más honesto, más amable. Un Estado de Derecho en el que todos creímos, firmemente, alguna vez y por el que seguiremos luchando, a pesar de las trabas, los errores, la estulticia, la ambición desmedida, la permanente y lacerante injusticia que acecha con cada vez mayor presencia- nuestra vida social y jurídica. Aquel estado de bienestar en el que un día creímos vivir, que se aleja de nuestra realidad pero por el que seguiremos luchando desde nuestro foro jurídico. Un Estado social que ahora se antoja inalcanzable pero que seguirá siendo el núcleo de la utopía que más nos pertenece a nosotros, los abogados.

La única forma de cruzar un lago helado es hacerlo de puntillas, deslizándose, con ligeros saltos, sutiles pasos- casi etéreos- bailando al compás de la ilusión y el coraje, con astucia y determinación. Esa es la forma en que debemos luchar los abogados por restablecer un entorno social que nos lleve hacia un futuro más amable, hacia un destino fundamentado en el respeto, la solidaridad, la innovación de los emprendedores y la honestidad. Hacia un Estado en el que se defiendan los derechos fundamentales, la justicia, la igualdad, y la libertad y en ese extraño viaje, son ellos- nuestros compañeros ya veteranos en el ejercicio de la abogacía- los que nos enseñan, cada día, a cruzar lagos helados a punto de quebrar.

Son los que nos ayudan a alzar la voz cuando las demás instituciones pretenden imponer de forma legal pero injusta la sinrazón, el miedo y el abuso.

En este entorno esperanzado nos reunimos, en ocasiones, para disfrutar de nuestro tiempo con aquellos compañeros que comparten también nuestras luchas e intereses. Son los momentos de los brindis, los abrazos y las sonrisas. Son las horas de “vino y rosas” en las que comemos, bebemos y reímos juntos con la misma pasión e intensidad que pensamos, convencemos, conciliamos trabajamos para defender los intereses de aquellos a los que representamos.

Enhorabuena a los veteranos, recibamos con cariño a los recién llegados para que nos aporten ilusión, espíritu de lucha y energía y por encima de todo sigamos sintiéndonos orgullosos de pertenecer a un colectivo que es capaz de pelear por resolver los conflictos de la vida y disfrutar de sus placeres, con la misma intensidad.

**Colaboradores / Laguntzaileak**  
César Gallastegi Aranzabal  
Garazi Arraibi Larrea  
Jorge Marqueta Andrés  
Eduardo Ranedo Fernández  
Idoia Manzarraga Zamalloa  
Alberto Martínez Ruiz

**Fotografía / Argazkigintza**  
E. Moreno Esquivel

Depósito Legal / Legezko gordailua  
2.069/1987



**Bizkaia  
Jaurerriko  
Abokatuen  
Bazkun  
Ohoretsua**

**Ilustre  
Colegio de  
Abogados  
del Señorío  
de Vizcaya**

**Decano / Dekanoa**  
Nazario Oleaga Páramo

**Consejo de Redacción / Erredakzio Batzordea**  
Ana Bermejo Arteagabeitia  
Beatriz Barquín Torre  
Ignacio Alonso de Errasti

<http://www.icasv-bilbao.com/>  
[elboletin@icasv-bilbao.com](mailto:elboletin@icasv-bilbao.com)

Especialistas en seguros de  
**Responsabilidad Civil**



**Profesional  
General  
Directores y Administradores D&O**

[www.wrblondon.com/spain](http://www.wrblondon.com/spain)

junio-julio 2013

06

## NOTICIAS

09

## INFORMACIÓN

Consideraciones Jurídicas sobre utilización e imágenes fotográficas en el ámbito médico

Fiesta del ICASV

18

## JORNADAS

Jornada sobre la Responsabilidad Civil y Penal del médico

24

## BIBLIOTECA COLEGIAL

26

## NOVEDADES LEGISLATIVAS

28

## SUPLEMENTO CULTURAL



## ENTREVISTA CON JOSÉ ANTONIO GARRIDO

Mikel Badiola. Abogado



Recientemente se ha editado el libro en el que se recogen las ideas y experiencias de José Antonio Garrido, actual Presidente de la Asociación para la Revitalización del Bilbao Metropolitano (Bilbao Metropoli-30). La trayectoria profesional de Garrido es amplísima: Director General y Consejero Delegado de Iberduero, Consejero Delegado de Iberdrola, Presidente de Gamesa, Miembro de número de la Real Academia de Ingeniería de España, Miembro de número de la Academia de las Ciencias, Artes y Letras de Euskal Herria (Jakiunde). Fue miembro de la European Round Table of Industrialists, Presidente del Consejo Social de la Universidad de Deusto, Doctor Honoris Causa de la Universidad del País Vasco, Medalla Puig Adam, Medalla de Oro de la Universidad de Deusto y de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, así como un largo etcétera de participaciones y presencias en empresas, ciencia y tecnología, sociedad civil...

El Colegio de Abogados de Vizcaya ha querido entrevistarle y preguntarle sobre los aspectos más importantes que trata su libro.

**El título del libro, si me lo permite, es muy explícito: “Dudar es vivir”. En un mundo de incertidumbres, de complejidad manifiesta, de cambio permanente, dudar parece algo común, ¿a qué se refiere usted al plantear la duda como una opción?**

No es una opción y sí una situación previa a la toma de cualquier decisión.

En un entorno globalizado se da, cada vez más a menudo, la paradoja del dogmatismo más recalcitrante. Sin información, sin referentes... sin dudar, se toman decisiones de gran trascendencia en todos los terrenos: político, social, empresarial, educativo, etc. Y todo fluye hacia una sociedad que lo incorpora, a nivel individual y colectivo, como artículo de fe. Es particularmente grave el papel que juegan los medios de comunicación, ya que, bajo la “txapela” del cortoplacismo, influyen diariamente en una gran parte de la sociedad que se suma al “espectáculo” del yo puedo hacer lo que quiera, yo puedo condenar a quien quiera... porque en esa simplificación, que no admite duda, se afirma la falsedad del “en democracia vale todo”.

**Si le parece, nos situamos en Bilbao, donde ha estudiado ingeniería y entra a trabajar en Iberduero. En su trayectoria en esa empresa fue nombrado Director General en 1987 y Consejero Delegado en 1990. Tuvo la oportunidad de participar entre otros proyectos de gran trascendencia, en el Primer Plan Eléctrico Español y en la planificación de la Red de Alta Tensión.**

Bilbao, Iberduero, Sector Eléctrico Español, Sector Eléctrico Europeo. Todo es lo mismo para un ingeniero que comienza a trabajar en 1965 y que durante sus primeros 15 años de trabajo desarrolla su actividad -¡y ahora hablamos de globalización!- en un espacio tan amplio, y con unos referentes tan importantes como los que hago referencia en el libro. Si algo caracteriza esta etapa de mi vida (ahora se llama emprendizaje, ¡vaya palabro!) fue el darme cuenta de que el esfuerzo, el trabajo, la constancia... formaban parte de la “meritocracia” que en Bilbao se practicaba, que por otra parte era la base del reconocimiento de los buenos profesionales.

**Después vendría otro hito en su carrera profesional pero también en la historia del sector energético y empresarial: la fusión de Iberdrola en los 90. ¿Qué recuerda de aquellos momentos?**

Las turbulencias en el sector eléctrico español aparecieron a principios de los 80. Sobrecapacidad, endeudamiento excesivo, ausencia de planificación correcta y a largo plazo, poca regulación... dieron lugar a elegir tanto por las empresas como por la administración, estrategias a veces divergentes. Hubo un primer intento de arreglo, después la famosa moratoria nuclear, con un intercambio de activos entre las compañías eléctricas y al final, después de 10 años, se produjo la operación más importante: la fusión entre Iberduero e Hidrola, que dio lugar a Iberdrola. Recuerdos muchos, anécdotas infinitas, pero el recuerdo que perdura es la definición del “Proyecto Iberdrola” que tuvo una acogida entusiasta y mayoritaria entre el conjunto de las personas, cerca de 15.000, que constituyeron la nueva empresa.

**Otro aspecto que usted destaca en sus reflexiones es el denominado proyecto de empresa y triángulo casi mágico de visión, misión y valores. ¿Nos lo puede explicar?**

Durante bastantes años, después de la jubilación, he impartido un curso de 20 horas para “Directivos-empresarios que quieran serlo”. Más allá del título provocativo he explicado cinco temas que me parecen la base de la actividad empresarial: Proyecto de Empresa, Gobierno y Dirección, Propiedad, Liderazgo Compartido y Reflexión Estratégica. En el capítulo Proyecto de Empresa explico los dos “triángulos mágicos”: Visión – Misión – Valores, Principios – Variables Clave – Objetivos. Para cualquier empresa (grande, mediana, pequeña) la definición de los dos triángulos compete (sobre todo el primero) a la propiedad, y en el caso de que ésta sea anónima, a quien debería de defender los intereses de los “anónimos”, es decir, al Consejo de Administración.

La visión es el objetivo a largo plazo, que debe de ser medible y alcanzable. La misión en términos generales, es la creación de riqueza: para financiar el futuro y remunerar adecuadamente al capital, para que los empleados tengan la mejor calidad de vida, para que los clientes reciban el mejor pro-

ducto en calidad-precio, para que los suministradores compitan en igualdad de condiciones y para que la sociedad, en general, se beneficie de la actividad empresarial. Y los valores que constituyen el soporte en los que se basan planteamientos y actuaciones.

**Usted explicita claramente que el Proyecto llamado de Empresa es la base de la Reflexión Estratégica que debería de hacer cualquier institución sea empresa, fundación, asociación, etc... ¿También para instituciones tipo Colegios Profesionales?**

Desde luego, y en este momento con mayor razón. La situación sobre todo la europea, la española y la vasca, es difícil, muy difícil. Han sido muchos años en los que ha primado el cortoplacismo sobre la planificación a largo plazo, el "pelotazo" sobre la creación de riqueza, el supuesto pragmatismo sobre los valores y actualmente no se ve, o se ve poco, por parte de los dirigentes políticos, empresariales, universitarios, etc. proyectos a largo plazo, que contribuyan a superar la crisis.

A la ausencia de una cultura positiva respecto al medio y largo plazo, se ha añadido en los últimos años la incapacidad de diseñar "Periodos transitorios inteligentes". Las estrategias se diseñan en base a planteamientos de todo o nada y en el mejor de los casos se decide seguir por la senda del continuismo fatalista que caracteriza a las instituciones mediocres. "Los periodos transitorios inteligentes sólo pueden ser diseñados por personas y grupos inteligentes". Huyamos pues de simplificaciones reduccionistas que lo único que hacen es introducir confusión y negar la capacidad de solución de problemas complejos a aquellos que pueden y deben hacerlo.

**En el escenario profesional de la Abogacía, existen despachos grandes, me-**

**dianos y pequeños. ¿Pueden aplicarse a todos ellos los principios de Proyecto Empresa, que nos ha comentado?**

Por supuesto. Si consideramos que son empresas al servicio de sus clientes podríamos y deberíamos ser capaces (mejor diríamos deberían) de formular el Proyecto de Empresa correspondiente. Estableciendo la visión (el objetivo a largo plazo), la misión y los valores, así como los principios, variables clave en función de la especialización (mercantil, penal, administrativo, etc.) y objetivos.

**¿Cree usted que los Abogados y Abogadas deberían ver sus despachos profesionales como una empresa? ¿Pueden ser de aplicación a los despachos de Abogacía los "triángulos mágicos" que antes ha expuesto? ¿Qué utilidad puede tener, en su opinión, esa visión empresarial para los despachos de Abogacía?**

Sí, tanto a nivel individual como colectivo. Lo he apuntado en la respuesta

**Bilbao Metropoli-30 titula su última Reflexión Estratégica como "Es tiempo de profesionales".**

Es tiempo de profesionales" es el lema que resume la reflexión estratégica de Bilbao Metropoli-30 (2011-2030). Desde el comienzo en 1991 nuestro objetivo era el pensamiento a largo plazo. Comenzamos con un Plan Estratégico (1991-2000), para luego seguir bajo el lema "Bilbao, la ciudad donde los proyectos se pueden hacer realidad" (2000-2010) y por último el de los profesionales.

La historia de Bilbao desde principios del siglo XX, también antes, es la de los profesionales que fueron los artífices del desarrollo industrial y que deberían ser a futuro los que nos saquen de la crisis en la que vivimos. Entre tanta confusión como la existente actualmente, se confunde, valga la redundancia, profesional con gestor, y esto da lugar a una cultura, creo que errónea, que pretende establecer la figura del gestor (persona capaz de dirigir cualquier cosa) como el no va más en las empresas, instituciones, etc. ¿Necesitamos un gestor? Y se podría contestar ¿Por qué? ¿Para qué? Lo que se necesitan son buenos profesionales que conozcan bien los negocios y cuyo comportamiento sea impecable.

**¿También es tiempo de Abogados y Abogadas?**

Personalmente creo que las ramas de Ciencias y Letras se podrían sintetizar en las profesiones de Ingeniería y Abogacía, sin por supuesto dejar de lado a otras carreras también importantes. Es tiempo de buenos

profesionales. Se necesitan buenas cabezas que piensen y actúen manejando el binomio conocimiento-comportamiento, y no me cabe la menor duda que ese binomio puede y debe de ser desarrollado por los muchos y buenos Abogados y Abogadas que tenemos en nuestro entorno.



**JORNADA DE EXCELENCIA Y COMPROMISO  
PARA PROFESIONALES**

FECHA: 1 de octubre de 2013  
HORARIO: De 16:00 a 20:00 horas  
MODALIDAD: Presencial  
PROFESORADO: Impartido por el Prof. Dr. José Antonio Garrido

anterior y añadiría que en los despachos de Abogacía la visión empresarial expresada en esencia en los dos triángulos sería de gran utilidad y aportaría a la sociedad una nueva formulación de la Empresa más allá de las consabidas: la empresa está para ganar dinero, para crear valor al accionista, etc. etc.

## EL DECANO DE BIZKAIA, ELEGIDO VICEPRESIDENTE SEGUNDO DE LA FBE

Por otro lado, la Asamblea General de la FBE ha elegido a Nazario de Oleaga Páramo, decano del Colegio de Abogados de Bizkaia, para ocupar la Vicepresidencia Segunda de la institución colegial europea.

Tras su elección, De Oleaga ha manifestado su satisfacción por el nombramiento y ha apostado por “dar un impulso más colegiado a la Presidencia para conseguir un organismo más representativo” que permita una mayor presencia de la Abogacía en las instituciones europeas.

Ya a finales de abril, el presidente de la Federación de los Colegios de Abogados de Europa, Lutz Simon, se dirigió por carta al Rey de España, al presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, al ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón, y al presidente del Tribunal Constitucional, Pascual Sala, solicitando “la derogación de la Ley de Tasas o la reducción de las cuantías fijadas hasta unos límites razonables que no impidan u obstaculicen el acceso a la Justicia”.

La Federación de Colegios de Abogados de Europa fue fundada en 1992

siendo la única organización europea integrada por Colegios de Abogados y Consejos Nacionales de la Abogacía, que representa a más de 800.000 abogados europeos. Tiene su sede en Estrasburgo y es órgano consultivo oficial del Consejo de Europa. El año pasado celebró su 20 aniversario en el Colegio de Abogados de Barcelona, presidiendo la solemne ceremonia el Rey Juan Carlos, en presencia del ministro de Justicia y del presidente del Tribunal Constitucional.

## RECAUDACION DE DONATIVO AL COMEDOR SOCIAL DE IRALABARRI

El Coro del Colegio, por medio de su tradicional Kalegira en honor de Santa Agueda, la víspera de su festividad, consiguió una importante recaudación que fue incrementada con donativos particu-

lares y del propio Colegio como institución. A esta cantidad se añadió el dinero sobrante que se había aportado por los compañeros para realizar en su día el merecido homenaje a nuestro querido

Jose Luis Gregorio. Con todo ello la aportación definitiva realizada al comedor social de los PP franciscanos en Iralabarri ascendió a 1800 euros. Gracias a todos por vuestra solidaridad.

## EL III DÍA INTERNACIONAL DEL ABOGADO PERSEGUIDO HA ESTADO DEDICADO A LOS ABOGADOS VASCOS

**La iniciativa pretende “sacar a la luz” y denunciar la persecución a la que los estados someten a miembros de nuestro colectivo en el ejercicio del derecho de defensa.**

El Día Internacional del Abogado Perseguido comenzó a reivindicarse en el año 2010 por iniciativa de la Asociación Europea de Abogados Demócratas (AED) y la Asociación Europea por la Democracia y los Derechos Humanos en el Mundo (ELDH), y con el apoyo de numerosas asociaciones. En 2011 el Día fue dedicado para denunciar la situación de los abogados perseguidos en Turquía y en 2010 fue dedicado a los abogados en Irán. Este año el III Día Internacional del Abogado Perseguido tomó en consideración el caso de los abogados vascos.

Además de la redacción de un informe que analiza la situación de cada compañero, numerosos abogados han realizado protestas simbólicas (imagen adjunta) en varias ciudades europeas,

tales como Roma, Milán, Génova, Bruselas, Berna, París, Berlín, Düsseldorf, La Haya, Ámsterdam, Estambul, Londres, Madrid, Barcelona y Donostia.



Como se observa al analizar cada uno de los casos, bajo acusaciones genéricas de “delitos de terrorismo”, los abogados son detenidos y los arrestos vienen acompañados de grandes campañas mediáticas atentatorias de la presunción de inocencia, si bien en la mayoría de los casos (y a la espera de resolver un último procedimiento), las causas contra los letrados han sido archivadas o han sido absueltos tras haber sufrido una detención, en muchas ocasiones una incomunicación, e incluso prisión preventiva de varios años en situación de aislamiento y en cárceles alejadas del País Vasco. La detención bajo régimen de incomunicación ha sido severamente criticada en multitud de ocasiones por instituciones y organizaciones internacionales. Es bajo este tipo de detención, sin ningún contacto con familia o abogado durante un periodo de hasta cinco días, que la tortura es posible.

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE IMÁGENES FOTOGRÁFICAS EN EL ÁMBITO MÉDICO

Rosario Peñín Jiménez

Asesora jurídica de la Unidad de gestión sanitaria del Hospital de Cruces

**La práctica de fotografías a lesiones catastróficas en evolución, de origen traumático o por enfermedad y más si se tienen que tomar decisiones como es la amputación de miembros, es una práctica habitual del quehacer médico que ayuda de forma insustituible a la toma de decisiones.**

Es práctica habitual que las imágenes no identifiquen a la persona y no sea reconocible su identidad. Suelen ser fotografías enfocadas a las zonas lesionadas (extremidades) y no se solicita autorización a la familia por lo mismo que no se solicita de forma específica en la realización de otros estudios como una radiografía, una analítica o un TAC.

Hace algunos meses desde un servicio de hospitalización se nos solicita asesoramiento legal. Se solicita consejo legal sobre la utilización de imágenes fotográficas que permiten la identificación del paciente en publicaciones científicas e historias clínicas para prevenir reclamaciones de pacientes. Por otro lado hemos tenido conocimiento de la sentencia núm. **196/2011 de 25 mayo** del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Pamplona en la que se condena al servicio navarro de salud en concepto de responsabilidad patrimonial a una cantidad de 125.000 euros por accesos indebidos a las fotografías que contenía la historia clínica de una paciente.

El asunto plantea diversas cuestiones jurídicas a resolver:

## 1. ¿DEBE CONSTAR EN LA HISTORIA CLÍNICA UNA FOTOGRAFÍA DEL PACIENTE? ¿ES CONTENIDO PROPIO DE LA MISMA?

La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía al paciente, en su artículo 15, 2 y 4, en cuanto al *“contenido de la historia clínica”* de cada paciente, establece lo siguiente: *“La historia clínica tendrá como fin principal facilitar la asistencia sanitaria, dejando constancia de todos aquellos datos que, bajo criterio médico, permitan el conocimiento veraz y actualizado del estado de salud.”*

En este sentido, el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 15/1999 dispone que *“Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido”*.

A tal efecto, debe recordarse lo señalado por el Grupo de autoridades de protección de datos, creado por el artículo 29 de la Directiva 95/46/CE, en su Documento de trabajo sobre el tratamiento de datos personales relativos a la salud en los historiales médicos electrónicos (documento

WP131), adoptado el 15 de febrero de 2007, en que se indica que *“la exhaustividad”* de un expediente médico es prácticamente imposible, y tampoco es deseable: solamente debería introducirse en un HME la información relevante”, aclarando que *“según los principios de pertinencia y proporcionalidad de la recopilación de datos, toda compilación de datos debe limitarse a aquellos datos que sean adecuados, pertinentes y no excesivos con relación a los fines para los que se recaben y para los que se traten posteriormente (artículo 6, apartado 1, letra c), de la Directiva”*.

A la vista de la normativa anterior podemos concluir que la recogida de fotografías en la Historia Clínica debe ser para fines estrictamente terapéuticos, de tratamiento y de diagnóstico.

## 2. ¿LA PUBLICACIÓN DE LA FOTOGRAFÍA EN UN ARTÍCULO DE UNA REVISTA MÉDICA LESIONA EL DERECHO A LA INTIMIDAD DEL PACIENTE?

El art. 18.1 CE se configura como un derecho de la personalidad, derivado de la dignidad humana y dirigido a proteger la dimensión moral de las personas, que atribuye a su titular un derecho a determinar la información gráfica generada por sus rasgos físicos personales.

El derecho a la propia imagen pretende salvaguardar un ámbito propio y reservado, frente a la acción y conocimiento de los demás; Ese bien jurídico se salvaguarda reconociendo la facultad para evitar la difusión incondicionada de su aspecto físico, ya que constituye el primer elemento configurador de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual (SSTC 231/1988, de 2 de diciembre, FJ 3, y 99/1994, de 11 de abril, FJ 5).

El derecho fundamental a la propia imagen impide la obtención, reproducción o publicación por un tercero no autorizado de una imagen que contenga los rasgos físicos de una persona que permita reconocer su identidad.





La publicación en una revista médica ya sea en papel o que se difunde a través de Internet, de datos relacionados con la salud de las personas, exige el consentimiento expreso e informado. El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 15/1999, dispone que “Los datos de carácter personal que hagan referencia al origen racial, a la salud y a la vida sexual sólo podrán ser recabados, tratados y cedidos cuando, por razones de interés general, así lo disponga una Ley o el afectado consienta expresamente”.

En consecuencia, la publicación de una fotografía que permita identificar al paciente para ilustrar un artículo médico constituye, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 15/1999, una cesión de datos de carácter personal, considerando como tal toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado, de conformidad con el artículo 3 i) de dicha norma.

Al tratarse de datos relacionados con la salud de las personas de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 7.3 será necesario que el afectado haya consentido expresamente a la comunicación o publicación de los referidos datos.

El consentimiento del interesado deberá además ser informado, indicándole los extremos contenidos en el artículo 5.1 de la Ley,

Concluyendo, la publicación sin consentimiento de una fotografía del rostro de un paciente para ilustrar un artículo médico supone una lesión derecho a la intimidad del paciente. Si entendemos que la publicación de la fotografía es esencial desde el punto de vista científico para la comprensión del artículo, debe recabarse el consentimiento del paciente o de la persona que legalmente ostente la representación de la siguiente forma:

- a) Por escrito
- b) Especificando que se trata de utilizarlo para publicación en artículos médicos que pueden ser difundidos por diferentes medios: revistas médicas, por Internet...
- c) Debe informarse al paciente además:
  - Del carácter facultativo y no obligatorio de su cesión
  - De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
  - De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
  - De la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante

### 3. ¿QUIEN ES RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN? ¿ EL FACULTATIVO O LA EDITORIAL DE LA REVISTA?

Reconocido que la infracción existe surge la duda sobre quien debe cumplir los requisitos anteriores.

Es interesante acudir a la normativa de Vancouver por

cuanto marcan norma al haberse convertido en uso y costumbre en cuanto a los requisitos uniformes para las publicaciones en revistas médicas.

El Comité Internacional de Directores de Revistas Médicas se reunió informalmente en Vancouver, Columbia británica, en 1978 para establecer las directrices que en cuanto a formato debían contemplar los manuscritos enviados a sus revistas. El grupo llegó a ser conocido como Grupo Vancouver. El Comité ha elaborado cinco ediciones de los requisitos uniformes para las publicaciones en revistas médicas. Acerca de este tema establece:

- En primer lugar, los requisitos uniformes son instrucciones a los autores sobre cómo preparar sus manuscritos, y no a los directores sobre el estilo de sus publicaciones (aunque muchas revistas los han aprovechado e incorporado en sus estilos de publicación).
- En segundo lugar, si los autores preparan sus manuscritos según el estilo especificado en estos requisitos, los directores de las revistas acogidas al mismo no devolverán los manuscritos para que se realicen cambios de estilo. Sin embargo, en el proceso editorial las revistas pueden modificar los manuscritos aceptados para adecuarlos a su estilo de publicación.
- En tercer lugar, los autores que remitan sus manuscritos a una revista que participe de esta normativa, no deben preparar los mismos según el estilo de la revista en concreto sino que debe seguir los Requisitos Uniformes.



En concreto en cuanto a la protección del derecho a la intimidad de los pacientes establece:

*No debe infringirse el derecho a la intimidad de los pacientes sin su consentimiento informado. Por ello, no se publicará información de carácter identificativo en textos, fotografías e historiales clínicos, a menos que dicha información sea **esencial desde el punto de vista científico** y el paciente (familiares o tutor) haya dado **su consentimiento por escrito** para su publicación. El consentimiento al que nos referimos requiere que el paciente tenga acceso al documento original que se pretende publicar.*

Se omitirán los datos identificativos si no son esenciales, pero no se deben alterar o falsear datos del paciente para lograr el anonimato. El total anonimato resulta difícil de lograr, y ante la duda se obtendrá el consentimiento informado. Por ejemplo, el hecho de ocultar la zona ocular en fotografías de pacientes no garantiza una adecuada protección del anonimato.

La obtención del consentimiento informado debe incluirse como requisito previo para la admisión de artículos en las normas para autores de la revista, y su obtención ha de mencionarse en el texto del artículo.

El autor debería haber recabado el consentimiento y la revista debería haber comprobado antes de la publicación el cumplimiento de los requisitos de la normativa de Vancouver. Es cierto que es habitual remitir las fotografías confiando en que la propia revista, que posee los medios técnicos adecuados las distorsione para no permitir la identificación del paciente. Esta práctica aunque común, es irregular y presupone una diligencia en la editorial que todos entendemos lógica, pero que no se sostiene desde el punto de vista normativo.

**Concluyendo existe una responsabilidad compartida entre el autor y la editorial de la revista.**

**RECOMENDACIONES PRÁCTICAS MÉDICA**

- 1) En **la historia clínica** sólo se incluirán fotografías para fines estrictamente terapéuticos, de tratamiento y de diagnóstico. Aunque desde el punto de vista legal no es estrictamente necesario, es recomendable se le informará de la finalidad de la fotografía al realizarse y recabar su consentimiento siempre que las condiciones de capacidad del paciente lo permitan. Debe dejarse constancia en la historia clínica de estos extremos.
- 2) En **las publicaciones científicas:**
  - No se publicará información de carácter identificativo en textos, fotografías e historiales clínicos, a menos que dicha información sea *esencial* desde el punto de vista científico.
  - El total anonimato resulta difícil de lograr, y ante la duda se obtendrá el consentimiento informado. Por ejemplo, el hecho de ocultar la zona ocular en fotografías de pacientes no garantiza una adecuada protección del anonimato.
  - Debe recabarse el consentimiento informado del paciente (familiares o tutor) por escrito para su publicación. El consentimiento requiere que el paciente tenga acceso al documento original que se pretende publicar.

**CLÍNICA BAVIERA**  
INSTITUTO OFTALMOLÓGICO EUROPEO

**OFERTA EXCLUSIVA PARA MIEMBROS Y FAMILIARES DIRECTOS DEL Cº ABOGADOS DE BIZKAIA**

**SÓLO DE JULIO A SEPTIEMBRE**

**¡DESPÍDETE AHORA DE GAFAS Y LENTILLAS!**



**“Por fin noto los pequeños detalles sin necesidad de gafas”**  
Roberto Rubio

Promoción CIRUGÍA REFRACTIVA LÁSER

**895€ / ojo**

Incluidas revisiones hasta alta médica.

Consulta médica preoperatoria

**35€**

Tarifa General: 995€/ojo. Excepto Lasik/Lasek Z-100. Tarifas válidas por el tratamiento de ambos ojos.

Promoción válida hasta 30/09/13. No acumulable a otras ofertas.

ACREDITACIÓN DE **colegiado**

[ CIRUGÍA REFRACTIVA LÁSER ] [ VISTA CANSADA ] [ CATARATAS ]

IMPRESINDIBLE PRESENTAR en la 1ª visita a Clínica Baviera.

Resto de consultas y servicios 10% dto. Excepto anillos y lentes intraoculares.

**Bilbao.** Calle Lehendakari Leizaola, 5 posterior | 944 27 46 30 • **Bilbao.** Calle Ibañez de Bilbao, 9 | 946 61 19 40

**TARIFAS Y PROMOCIÓN VÁLIDAS SÓLO EN BILBAO**

Dr. Andoni Arias Fernández, Dr. Andoni Junkera Landeta, Dr. Julio Ortega Usobiaga y Dra. Begoña De Damas. Todos especialistas en Oftalmología y Cirugía Oftálmica. R.P.S. Nº 3/11.

PIDE TU 1ª CONSULTA MÉDICA **902 130 100 / clinicabaviera.com**

# FIESTA DEL ICASV

# 2013

El pasado día 14 de Junio se celebró la fiesta anual del Ilustre Colegio de abogados del Señorío de Vizcaya. Como ocurre en los últimos años la tradicional comida entre compañeros se ha visto acompañada de otros actos como la colegiación de nuevos abogados y un merecido homenaje a aquellos compañeros que este año han cumplido 25 años de colegiación.



El evento se celebró en el Palacio Euskalduna donde tuvo lugar una jornada festiva que se inició con una charla deontológica ofrecida a los colegiandos por parte de Ramón Lasagabaster antes del inicio de la que, sin duda, será una intensa y prolífica vida profesional.

El acto que se celebró en el Palacio fue presidido por D. Juan Luis Ibarra Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País vasco, D. Juan Calparsoro, Fiscal general del Tribunal Superior de Justicia del País vasco, D<sup>a</sup> Margarita Uria, Vocal del Consejo General del Poder Judicial y D<sup>a</sup> Victoria Ortega, Secretaria General del Consejo General de la Abogacía Española así como D. Nazario de Oleaga, Decano del Colegio de Abogados de Bizkaia (y recientemente nombrado Vicepresidente segundo de La Federación de Colegios de Abogados de Europa). Se inició con la lectura por parte de D. Javier Bolado del Acta de fecha de 25 de Abril de 2013 firmada por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Bizkaia, lectura que se realizó ante la presencia de los demás miembros de la Junta, el Gerente Alberto Seco, las demás autoridades invitadas y público asistente.

antes del inicio de la que, sin duda, será una intensa y prolífica vida profesional

El acto que se celebró en el Palacio fue presidido por D. Juan Luis Ibarra Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País vasco, D. Juan Calparsoro, Fiscal general del Tribunal Superior de Justicia del País vasco, D<sup>a</sup> Margarita Uria, Vocal del Consejo General del Poder Judicial y D<sup>a</sup> Victoria Ortega, Secretaria General del Consejo General de la Abogacía Española así como D. Nazario de Oleaga, Decano del Colegio de Abogados de Bizkaia (y recientemente nombrado Vicepresidente segundo de La Federación de Colegios de Abogados de Europa). Se inició con la lectura por parte de D. Javier Bolado del Acta de fecha de 25 de Abril de 2013 firmada por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Bizkaia, lectura que se realizó ante la presencia de los demás miembros de la Junta, el Gerente Alberto Seco, las demás autoridades invitadas y público asistente.



por parte de D. Javier Bolado del Acta de fecha de 25 de Abril de 2013 firmada por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Bizkaia, lectura que se realizó ante la presencia de los demás miembros de la Junta, el Gerente Alberto Seco, las demás autoridades invitadas y público asistente

Se inició así el acto de jura de los nuevos colegiados. Seguidamente se procedió a entregar el Diploma que rinde homenaje a los compañeros que en el año 2013 cumplieron 25 años de colegiación y que son:

Nº COLEG.	NOMBRE
1514	JOSE RAFAEL FERNANDEZ-MONGE GONZALEZ-AUDICANA
1567	JUAN JOSE VELASCO ECHEVARRIA
1624	ENRIQUE JAVIER JIMENEZ AMEZAGA
1674	JOSE IGNACIO ELORRIAGA ZORROZA
1914	MIREN MENCHACA LLONA
2159	LUIS MARIA MALLONA MADARIAGA
2161	FERNANDO ALONSO BARCO
2162	JUAN MARIA ALVAREZ GONZALEZ
2163	MARIA NIEVES APEZTEGUIA JAUREGUI
2164	IGNACIO ARANA PAUL
2165	MIGUEL ANGEL CALZADA URQUIZA
2167	MARIA CRISTINA CUATRECASAS ASUA
2168	ARANZAZU ESTEFANIA LARRAÑAGA
2169	MARIA ELENA FONS PEREZ
2172	JORGE MARTINEZ SALCEDO
2173	MARIA BEGOÑA ORUE BASCONES
2174	LUIS ALBERTO PEDROSA RODERO
2175	JOSE LUIS SAGARDUY MENENDEZ
2177	JOSE IGNACIO URQUIZU LLAGUNO
2180	JOSE MARIA BERNEDO FERNANDEZ
2181	FLORENTINO JAVIER CORTES MIRANDA
2182	JOSEBA EDORTA ECHEBARRIA GARATE
2183	ANDONI JOSEBA ELEJOSTE QUINTANA
2188	JUAN JOSE MADARIAGA LAUZURICA
2189	LUIS MARIA PAGANO FERNANDEZ
2190	MARIA MANUELA PELAEZ BLANCO
2192	MARIA LUZ RENOBALAS BARBIER
2202	MARIA ELVIRA AGUIRRE ARETXABALA
2204	JOSE MARIA AZKUENAGA ITURRIOZ
2205	LEIRE BILBAO ALBIZURI
2206	ANTONIO DAMBORENEA BASTERRECHEA
2207	IÑAKI ESTEIBARLANDA URIBE
2209	ANA ROSA GONZALEZ MURUA

2210	MIGUEL ANGEL HERAS APARICIO
2213	JESUS MUÑIZ FERNANDEZ
2214	FRANCISCO DE PAULA PONTES GARCIA
2216	JOAQUIN SOTOMAYOR RAYMOND
2226	MARIA BEGOÑA ACHA MANCISIDOR
2227	FRANCISCO JAVIER ANDECHAGA VIVANCO
2228	ALFREDO ARISTONDO MARURI
2229	MANUEL BASAGOITI BARRENECHEA
2230	JUAN CARLOS CELAYA ASTONDOA
2236	MARIA CARMEN GARCIA MARTINEZ
2237	ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ
2238	JOSE JAVIER IRURETA FONSECA
2240	ALVARO LEARRETA OLARRA
2242	JOSE MIGUEL MARTIN SANCHEZ
2243	JAVIER OTEO GONZALEZ
2244	JUAN ANTONIO REDONDO PARRAL
2245	JUAN MANUEL SAENZ MORENO
2249	ALICIA ACHA GOTI
2254	JULIAN MARIA ABERASTURI GRACIA
2255	JONE MIREN ACHOTEGUI EIZAGUIRRE
2256	ANAMARIA ARMESTO CAMPO
2259	RICARDO COBO GOMEZ
2260	MIREN ITZIAR CHARTERINA SOLAUN
2261	FELIX EGUILUZ FUENTES
2262	MACARENA GARAY GOMEZ DE CEDRON
2263	FERNANDO GARCIA MACUA
2265	RAMON LASAGABASTER TOBALINA
2267	IGNACIO MURGUIA MAÑAS
2271	JAVIER VIDARTE FERNANDEZ
2277	RAMIRO CANIVELL BERTRAM
2278	FELISA HERRERO ASEGUINOLAZA
2279	INMACULADA LARRINAGA RUIZ
2280	GERARDO LATORRE PEDRET
2281	MARIA DE LAS FLORES ORTEGA TOCINO
2282	JESUS MANUEL PERNAS BILBAO

2283	JOSE MANUEL SANTOS BERNAOLA
2287	HUMBERTO URRUTICOECHEA BARRUTIA
2290	IÑIGO MADARIAGA NIEVES
2294	LUIS BERNAOLA ITURBE
2295	JUAN ELEJALDE LORENTE
2296	IÑIGO ELORRIAGA FERNANDEZ DE ARROYABE
2297	MIKEL AITOR ERAUZKIN NAVARRO
2301	MARIA ELENA IRIONDO SANCHEZ
2302	IÑAKI LANDA SERRANO
2304	ANTONIO URIGÜEN UNZAGA
2307	ALFONSO ATELA BILBAO
2309	LUIS IGNACIO BELMONTE GARCIA
2310	FATIMA LANZA GALILEA
2311	RAFAEL DEL MOLINO MARTIN
2312	JESUS ANGEL PEINADOR ORQUIN
2313	JUAN MANUEL PRADO LARRABIDE
2314	MIKEL SAEZ SALAZAR
2316	KARMIÑE MALEN SANCHEZ UGARTE
2317	IÑIGO SMITH APALATEGUI
2318	EDUARDO USANDIZAGA OCERIN
2319	JUAN JOSE MARTINEZ LEUNDA
2320	MANUEL ANGEL PEÑA ACHURRA
2321	ANTONIO BEREINCUA CASTILLO
2325	LUIS FERNANDO ITURRIAGA SAGARMINAGA
2326	LUIS GOMEZA ALCIBAR
2330	PATRICIA ARZANEGI ELGEZABAL
2332	MARIA JOSE GARCIA ANDRES
2334	IBON NUÑEZ ECHARRI
2336	RAMON ANGEL SORARRAIN TOLOSA
2340	JOSE MARIA VILA YARNOZ
2341	FELIPE VILLANUEVA LOPEZ
2343	ALFONSO LEGORBURU ORTIZ DE URBINA
2346	ENDIKA GARAI BUZTIO
2347	CALIXTO MANJON ARCE
2349	IÑIGO QUINTANA AGUIRRE





Nazario de Oleaga tomó la palabra para felicitar a los nuevos colegiados recordándoles que ya son abogados, que pertenecen a una profesión abierta como ninguna a la igualdad afirmando, que lo que nos perpetúa como buen colectivo de abogados es tener enfrente a alguien bien formado y en este sentido, "el foro de Bizkaia inmejorable". El Decano continuó explicando que los nuevos compañeros acceden a la profesión en tiempos de crisis, no obstante, afirmó que esto también ocurrió en otras épocas y será lo que les permita demostrar toda su capacidad.

Nazario les instó a estar atentos a lo que ocurre en los despachos que conozcan, a apoyarse en sus compañeros más veteranos y a formarse, continuamente, pues nuestro trabajo -y desde ahora el de ellos- evita conflictos y los soluciona y para ello, debemos hacer prevalecer siempre el derecho de defensa, la formación y el sentido común.

El Decano manifestó que vivimos un tiempo en que los jueces están defendiendo los derechos de los desprotegidos mejor que los políticos. También aclaró que se está trabajando en ese sentido desde la Fiscalía pero advirtió que los que conocemos los problemas del ciudadano, de primera mano, con más cercanía, somos nosotros, los abogados, y para poder resolverlos tenemos que contar con el apoyo de las Instituciones y precisamos de leyes que nos ayuden. En ocasiones las Administraciones nos ponen trabas- como está ocurriendo con la regulación del turno de oficio-, y sin embargo, estamos encontrando una solución a este problema.

A continuación tomó la palabra Txema Azkuenaga como representante de los compañeros con 25 años de ejercicio profesional. Tras felicitar a los presentes inició un emotivo saludo explicando que su presencia protagonista en el evento se debía a que "los caminos de Nazario, son inescrutables" y afirmando, con rotundidad, que "con los amigos hay que estar" refiriéndose a Nazario de Oleaga a quien ofreció un sentido y leal homenaje describiéndole como iconoclasta, ácrata, demócrata, liberal e inteligente, en ocasiones irreverente por todo lo que, manifestó, "deberían declararle, en definitiva, el mejor decano del mundo", añadiendo, con humor, que esta categoría seguro que le generaba algún quebradero de cabeza a nuestro gerente, Alberto.

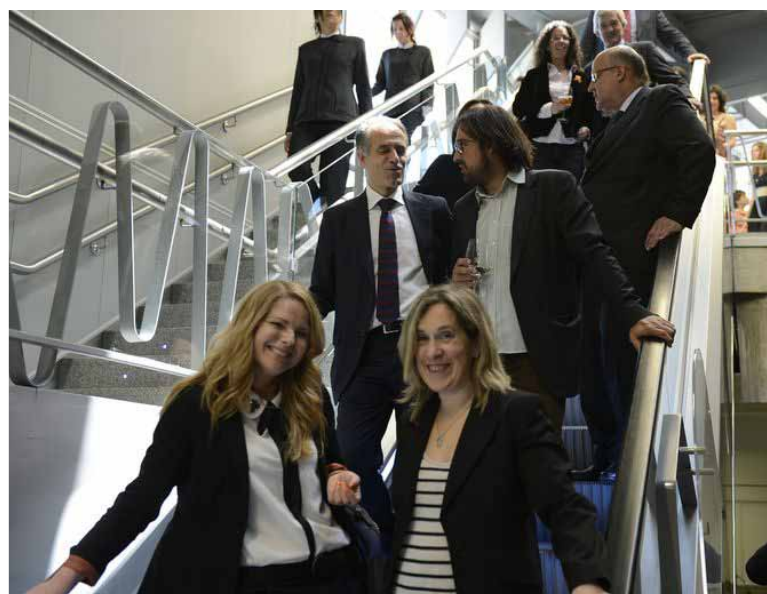


No se olvidó Txema de los que trabajan en la Junta del Colegio así como en las Comisiones y grupos de estudio y trabajo a las que tuvo la cortesía de nombrar una por una. También se dirigió a los nuevos colegiados animándoles con emoción a que den rienda suelta a su idealismo y sus utopías, emplazándoles a que

mejoren el presente defendiendo derechos y libertades y afirmando que “Derecho y Justicia van de la mano pero si tenéis que optar, elegid siempre la Justicia”

Una vez finalizado el acto y tras las fotos oficiales el Colegio ofreció un ligero aperitivo acompañado de buen vino.

A partir de ese momento todos los compañeros fueron llegando al luminoso y bien decorado salón donde fueron recibidos con una sesión musical interpretada por un cuarteto de cuerda mientras iniciaban saludos y conversación alegrando el espíritu con una copa de vino. con la comodidad



de tener reservado su sitio en mesas previamente concertadas y anunciadas.

A continuación se sirvió el banquete con un medido menú consistente en ensalada de bacalao, merluza asada y con salsa verde y medallón de solomillo, acompañado de rioja y txakoli para finalizar con un delicioso postre que dio lugar a los primeros brindis.

Completaban la lista de asistentes nuestros queridos empleados colegiales, miembros de la Escuela de Práctica Jurídica y de las distintas comisiones del colegio y compañeros todos ellos elegantemente ataviados para la ocasión.





Finalizada la comida se entregaron de los trofeos de campeonatos colegiales que en esta edición tuvieron el siguiente cuadro de honor.

Finalizada la entrega el Otxote Txipli-Txapla agasajó a los asistentes con unas bilbainadas con participación popular

y se inició la sesión de DJ, el baile y la animada degustación de copas.

Tras abandonar el Palacio Euskalduna y como viene siendo habitual algunos compañeros continuaron la velada en locales contiguos manteniendo la amable tradición de animar el espíritu junto a los compañeros más queridos.



## PREMIADOS EN LOS CAMPEONATOS COLEGIALES 2013

### TORNEO DE AJEDREZ

1º Santiago Picado Pérez

2º Javier Iruarizaga Díez

### PADDEL MASCULINO

1º Javier Ibáñez Bizueta - Emmanuel Pérez Domínguez

2º Eduardo Landeta Chacartegui – Alvaro Suquia Arriba

### PADDEL FEMENINO

1º JEsperanza Cigaran Fuster - Ana Castiella

2º Sandra Sánchez Echebarria – Elena Ferreiro

### CONTINENTAL

1º Montserrat Latorre Pedret

2º Ana López de Argumedo Esnarrizaga

### MUS

1º Juan Jose Unda Laucirica – Francisco Ramón Atela Arana

2º Ignacio Herrero Robles – Alberto Modrego Revilla

### BASKET

1º Juan José Pérez

2º Juan Carlos Bernad

### GOLF

1º Carlos Gómez Menchaca

2º Jon Iñaki Lavín Sanz

IMQ Abogados

Tu salud

La salud lo es todo y con IMQ tienes todo para cuidarla

Tú eres nuestra razón de ser. Por eso, tenemos para ti un seguro médico con todo lo que necesitas:

- La red sanitaria más extensa y la tecnología de vanguardia, sin esperas
- Completa cobertura sanitaria
- Seguro de accidentes para el titular de la póliza desde sólo 5,13 €/mes\*
- Descuentos: 4% por pago anual y 5% para 5 o más beneficiarios
- Importantes ventajas fiscales

Exclusivo abogados desde  
45,04 €/persona/mes

IMQ  
Tu seguro médico

902 311 902 [agencia@imq.es](mailto:agencia@imq.es) [www.imq.es](http://www.imq.es)

\* Es necesaria la contratación del seguro de accidentes para el titular de la póliza.

Oferta exclusiva para miembros de los Colegios de Abogados del País Vasco, cónyuges e hijos, menores de 65 años. Ver condiciones generales de las pólizas. Precios 2013. R.P.S.: 143/12

## TRANSPARENCIA BANCARIA Y CONTROL JUDICIAL. LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LOS BANCOS

## BANKU GARDENTASUNA ETA KONTROL JUDIZIALA. BANKUETAKO AKZIODUNEN BATZAR NAGUSIAK



Iñaki Subijana y Alfonso González Guija

El día 6 de junio se celebró en el Salón de Actos del Colegio el Foro Jurídico sobre la transparencia bancaria y control judicial organizado por Ausbanc y el Instituto de Gestión Gordios.

Los directores académicos fueron Alfonso González Guija, Magistrado-Juez Decano de Bilbao y Heriberto Asencio Cantisán, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Juan Luis Ibarra Robles, presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y María Mateos Ferres, directora de Servicios Jurídicos Ausbanc Consumo, inauguraron la jornada.

Juan Luis Ibarra subrayó que en el Estado Social es necesario el compromiso activo de los poderes públicos a favor de la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Las asociaciones de consumidores y usuarios son una expresión de ese modelo social. Una proyección de este compromiso se formaliza en el

“

**La reciente sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013 declaró nula por abusiva la cláusula del suelo**

”

Ekainaren 6an, Bazkuneko Ekitaldien Aretoan, banku-gardentasunari eta kontrol judizialari buruzko foro juridikoa egin zen, Ausbanc-ek eta Gordios Kudeaketa Institutuak antolatuta.

Zuzendari akademikoak Alfonso González Guija, Bilboko magistratu-epaile dekanoa, eta Heriberto Asencio Cantisán, Andaluziako Justizia Auzitegiko magistratua, izan ziren.

“

**Auzitegi Gorenaren 2013ko maiatzaren 9ko epaiaren arabera, lurzoru klausula da**

”

Juan Luis Ibarra Robles Euskal Autonomia Erkidegoko Justizia Auzitegiko lehendakariak eta María Mateos Ferres Ausbanc Consumo-ko Zerbitzu Juridikoen zuzendariak jardunaldia inauguratu zuten.

Juan Luis Ibarrak azpimarratu zuen estatu sozialean nahitaezkoa dela botere publikoek konpromiso aktiboa hartzea herritar guztiak bizitza politiko, ekonomiko, kultural eta sozialean parte har dezaten. Kontsumitzaile eta erabiltzaileen elkarteak gizarteredu horren adierazpena dira. Konpromiso horren proiektioa konstituzio-manu batean formalizatuta dago eta botere publiko guztiak zuzenduta dago. Horren bidez, kontsumitzaile eta erabiltzaileei informazioa ematea sustatu nahi da.

mandato constitucional, dirigida a todos los poderes públicos, en orden a promover la información a los consumidores y usuarios.

María Mateos por su parte, hizo hincapié en que la transparencia es el principio básico del buen funcionamiento de las sociedades libres y democráticas. En opinión de Ausbanc esa transparencia es también imprescindible en las juntas de los accionistas.

La reciente sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013 que declaró nula por abusiva la cláusula de delimitación del tipo de interés, es decir, la cláusula suelo, fue uno de los temas principales de la jornada.

Tras la inauguración, se realizó una mesa redonda para debatir sobre los criterios interpretativos en la Ley de Condiciones Generales de la Contratación. Se realizó un examen de las cláusulas suelo y techo, a la vez que se analizó la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de Mayo de 2013.

El primero de los ponentes fue Aner Uriarte Codón, Magistrado-Juez de lo Mercantil de Bilbao. Comenzó su ponencia explicando que a partir del año 2004 lo que hasta entonces se conocía como la jurisdicción civil se divide, por una reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en dos áreas: mercantil y civil. Respecto de las condiciones generales de la contratación, el Juzgado de lo Mercantil será competente cuando la ejecución individual esté afecto a la actividad laboral (situación que no se da a menudo, ya que normalmente no se tiene el negocio en la vivienda).

Con el diseño competencial existe la duda acerca de si el Juzgado de lo Mercantil puede adoptar una medida cautelar que anule el procedimiento ejecutorio que se está tramitando en el Juzgado de Primera Instancia. Dicha cuestión se planteó en Bilbao. El Juez de lo Mercantil resolvió el asunto rechazando la petición. Éste lo considera inviable por no existir ninguna Ley Orgánica que permita anular un asunto llevado por otro juzgado.

En palabras del Magistrado no toda condición general de contratación es abusiva, el problema está en que el empresario adquiere una posición de superioridad y es esa posición la que conlleva a realizar abusos.

El desequilibrio y la ausencia de buena fe en las cláusulas si que crean una situación de abuso, ya que la entidad bancaria tiene una información veraz y real, mientras que el cliente no; existe una falta de información.

En lo que se refiere a las cantidades que los ciudadanos han pagado por la cláusula del suelo, en opinión del Ma-

“

**El Juzgado de lo Mercantil en Bilbao no ha adoptado la medida cautelar que anule el procedimiento ejecutorio que se está tramitando en el Juzgado de Primera Instancia**

”

María Mateos se azpimarratu zuen gardentasuna gizarte aske eta demokratikoen funtzionamendu onaren oinarritzko printzipioa dela. Ausbanc-en iritziz, gardentasun hori akziodunen batzarretan ere ezinbestekoa da.

Auzitegi Gorenaren 2013ko maiatzaren 9ko epaiaren arabera, interes tasa mugatzeko klausula abusuzkoa izateagatik deuseza zela adierazi zuen, hau da, lurzoru klausula. Epai hori jardunaldiko gai nagusietako bat izan zen.

Inaugurazioaren ostean, mahai-ingurua egin zen Kontratazio Baldintza Orokorrei buruzko Legea interpretatzeko irizpideari buruz eztabaidatzeko. Lurzoru eta sabai klausulen azterketa egin zen, eta Auzitegi Gorenaren 2013ko maiatzaren 9ko epaia aztertu zen.

Lehenengo hizlaria Aner Uriarte Codón Bilboko Merkataritza arloko magistratu-epailea izan zen. Hitzaldiaren hasieran azaldu zuen 2004. urtetik aurrera, ordura arte jurisdikzio zibil deitzen zena, Botere Judizialaren Lege Organikoaren erreforma bat dela bide, bi arlotan zatitu zela: merkataritza arloa eta arlo zibila. Kontratazioaren baldintza orokorrei dagokienez, Merkataritza arloko Epaitegiak eskumena izango du gauzatze

“

**Bilboko Merkataritza arloko epaileak ez du kautelazko neurri modura Lehen Auzialdiko Epaitegian izapidetzen ari den exekuzio-prozedura deuseztatu**

”

individuala lan jarduerari lotuta dagoenean (egoera hori ez da askotan gertatzen, normalean etxebizitzan ez baita negozioa izaten).

Eskumenen diseinuarekin zantza dago ea Merkataritza arloko Epaitegiak kautelazko neurria har dezan Lehen Auzialdiko Epaitegian izapidetzen ari den exekuzio-prozedura deuseztatzeko. Gai hori Bilbon planteatu zen. Merkataritza aroko epaileak auzia ebatzi zuen, eta eskaerari ezetz esan zion. Horren arabera, bi-

deraezina zen, ez baitago inolako lege organikorik beste epaitegi batek izapidetutako auzia deuseztatu ahal izateko.

Magistruaren hitzetan, kontratazioaren baldintza orokor guztiak ez dira abusuzkoak. Arazoa da enpresaburuak nagusitasun posizioa hartzen duela eta posizio hori dela bide abusuak egiten direla.

Klausuletako desorekak eta fede onik ez izateak abusu-egoera eragiten dute. Izan ere, banku-entitateak benetako eta egiazko informazioa du, eta bezeroak ez; informazio gabezia dago.

Herritarrek lurzoruaren klausularengatik ordaindu dituzten kopuruei dagokienez, magistratuaren iritziz, kopuru horiek itzuli egin behar dira. Batez ere Kode Zibilarren 1303. artikulua dago, eta horren arabera, deuseztasuna adierazi eta gero (kasu honetan bezala; izan ere, lurzoruaren klausula deuseza dela adierazten da, Auzitegi Gorenaren 2013ko maiatzaren 9ko epaia dela bide), kontratugileek elkarri itzuli behar dizkiote kontratuaren objektu diren gauzak; kasu



Iñaki Subijana

gistrado, estás deben ser restituidas. Ante todo se encuentra el artículo 1303 del Código Civil según el cual, cuando se declare la nulidad (como ocurre en esta ocasión, al considerarse nula la cláusula del suelo, según la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013) las partes estarán obligadas a restituirse mutuamente las cosas que hubiesen sido materia de contrato; en este caso lo entregado en concepto de cláusula de suelo.

La segunda ponente del foro jurídico fue Ana García Orruño, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº1 de Bilbao, quién, utilizando el artículo 82 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, describió la cláusula abusiva como aquella estipulación no negociada individualmente y que en contra de la buena fe cause un desequilibrio importante entre las partes. Sobre la cláusula abusiva, el control de oficio por parte del juzgador no es novedoso, a pesar de que en los últimos años haya incrementado.

“

**La cláusula abusiva es aquella estipulación no negociada individualmente y que en contra de la buena fe, causa un desequilibrio importante entre las partes**

”

El 14 de junio de 2012, a raíz de una cuestión prejudicial planteada por la Audiencia Provincial de Barcelona, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea declaró que los jueces nacionales han de apreciar de oficio las cláusulas abusivas y que no las deben integrar. La sentencia del mismo tribunal, el 21 de febrero de 2013, confirmó, además de recoger lo declarado en la sentencia del 14 de junio, que era necesario oír a las partes.

La tercera sentencia significativa de la Unión Europea, fue la de 14 de marzo de 2013, declaró que el sistema de ejecución hipotecaria español es contrario a la directiva sobre oposición de cláusulas abusivas y que hay que apreciar si existe un desequilibrio importante entre las cláusulas.

Por su parte, el 30 del mayo se ha dictado una sentencia que alude al control de oficio de las cláusulas abusivas y declara que el juez no puede moderar el importe.

La tercera ponente, Marisa Gracia, letrada y delegada de Ausbanc en Bizkaia, opinó que la sentencia de 9 de mayo de 2013 es una sentencia histórica por el concepto que analiza, por la unanimidad con la que se adopta la resolución,

honetan, lurzoru klausularen kontzeptupean emandakoa.

Foro juridikoaren bigarren hizlaria Ana García Orruño Bilboko Lehen Auzialdiko 1. zenbakiko Epaitetikiko magistratu-epailea izan zen. Kontsumitzaile eta Erabiltzaileen Defentsarako Lege Orokorraren 82. artikulua erabiliz, abusuzko klausula deskribatzeko esan zuen modu indibidualean negoziatuta ez dagoen hizpaketa dela, eta fede onaren aurka, alderdien artean desoreka garrantzitsua eragiten duela. Abusuzko klausulari

Alfonso González Guija



dagokionez, epaileak ofizioz egindako kontrola ez da berria, baina azken urteetan areagotu egin da.

2012ko ekainaren 14an, Bartzelonako Probintzia Auzitegiak

“

**Abusuzko klausula modu indibidualean negoziatuta ez dagoen hizpaketa da, fede onaren aurka doana eta alderdien artean desoreka garrantzitsua eragiten duena**

”

Horren arabera, Espainiako hipoteka-exekuzioaren sistema abusuzko klausulei aurka egiteko zuzentarauaren aurkakoa da, eta ondo aztertu behar da klausulen artean desoreka garrantzitsurik dagoen.

planteatutako epaitu aurreko arazo bat dela bide, Europar Batasuneko Justizia Auzitegiak adierazi zuen nazioko epaileek ofizioz antzeman behar dituztela abusuzko klausulak eta ez dituztela hartu behar. Auzitegi beraren 2013ko otsailaren 21eko epaiak, ekainaren 14ko epaian adierazitakoa jasotzeaz gain, baieztatu zuen nahitaezkoa zela alderdiei entzutea.

Europar Batasunaren hirugarren epai esanguratsua 2013ko martxoaren 14koa izan zen.

**IRAGARKI  
TAULA  
TABLÓN DE  
ANUNCIOS**

CAMBIO DE DOMICILIO PROFESIONAL DE LUIS MANUEL TORRE que a partir de ahora pasará a ser KONTULAN ABOGADOS Y ECONOMISTAS, S.L.P. Cl Gran Vía 17 - 5º - Dpto 508 48001 - Bilbao Tel: 944000379 kontulan@kontulan.net www.kontulan.net

Despacho de Abogados céntrico en Bilbao, muy cerca de los Juzgados, ALQUILARÍA DESPACHOS a Letrados en ejercicio, con posibilidad de compartir asuntos de R.C. y lesiones derivadas de tráfico. Tfno. 699914302

SE ALQUILA, Oficina totalmente amueblada, integrada en Despacho de Abogados, en Edificio representativo y céntrico de Bilbao -cerca Juzgados- Interesados llamar al Tfefno.: 944144570 ó móvil 667500284.

SE ALQUILA, Oficina totalmente amueblada, integrada en Despacho de Abogados, en Edificio representativo y céntrico de Bilbao -cerca Juzgados- Interesados llamar al Tfefno.: 944144570 ó móvil 667500284.

por el gran número de afectados y por la importancia que se le confiere al Derecho Europeo.

La transparencia es el hilo conductor de la nulidad. El contexto procesal ha sido la acción colectiva de cesación; no se reclamaban cantidades. Se pretendía lograr que la cláusula del suelo fuera entendida como abusiva.

A la hora de firmar un contrato es necesario conocer la carga jurídica y económica que se firma, si no podríamos encontrarnos ante una publicidad engañosa. A partir de ahora, el Tribunal pide un plus: el banco debe colocar al cliente simulaciones con distintos escenarios, informarle sobre otras modalidades de préstamo que pueda tener la misma entidad. Todo ello, con la finalidad de cumplir con la transparencia.

La sentencia de 9 de mayo de 2013 analiza el carácter de la cláusula del suelo de manera abstracta. La cláusula será lícita cuando se cumpla con el principio de transparencia, hay que dejar claro al cliente que está firmando un tipo de interés fijo, no variable.

Por otro lado, la sentencia afirma que esta cláusula del suelo es objeto principal pero no un elemento esencial del contrato. Lo más probable es que se haya definido de esta manera para poder salvar el contrato, ya que es posible que exista el precio del préstamo sin esa cláusula del suelo.

Después, para realizar la primera conferencia, tomó la palabra Iñaki Subijana Zunzunegui, presidente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, quién analizó la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de marzo de 2013

“

**La sentencia del T.S de 9 de mayo de 2013, afirma que la cláusula del suelo es objeto principal pero no un elemento esencial del contrato. Lo más probable es que se haya definido de esta manera para poder salvar el contrato**

”

Bestalde, maiatzaren 30ean emandako epaian abusuzko klausulen ofiziozko kontrola aipatzen da eta epaileak zenbatekoa moderatu ezin duela adierazten da.

Hirugarren hizlaria Marisa Gracia legelaria eta Ausbanc-eko ordezkaria Bizkaian izan zen. Bere ustez, 2013ko maiatzaren 9ko epaia epai historikoa da, aztertzen duen kontzeptua dela bide, ebazpena aho batez hartzen delako, ukituen kopurua handia delako eta Europako Zuzenbideari garrantzi handia ematen zaiolako.

Gardentasuna deuseztasunaren ardatza da. Testuinguru prozesala eteteko ekintza kolektiboa izan da; ez ziren kopuruak erreklamatzeko. Lurzoruaren klausula abusuzkoa zela ulertzen ahi zen.

“

**Auzitegi Gorenaren 2013ko maiatzaren 9ko epaiaren arabera, lurzoruaren klausula kontratuaren objektu nagusitakoa da, baina ez funtsezko osagaia. Ziurrenik modu horretan definitu da kontratua salbatu ahal izateko**

”

Kontratu bat sinatzerakoan, beharrezkoa da sinatzen den zama juridikoa eta ekonomikoa ezagutzea, bestela publizitate engainatzaile baten aurrean egon gaitzke. Hemendik aurrera, auzitegiak plus bat eskatzen du: bankuak bezeroari agertoki desberdinetako simulazioak egin behar dizkio, entitateak izan ditzakeen beste mailegu-modalitate batzuei buruzko informazioa eman behar dio. Hori guztia, gardentasunaren izenean.

2013ko maiatzaren 9ko epaian, lurzoruaren klausularen izaera modu abstraktuak aztertzen da. Klausula bidezkoa izango

da gardentasun printzipioa betetzen denean; bezeroari argi utzi behar zaio interes tasa finkoa eta ez aldakorra sinatzen ari dela.

Bestalde, epaiaren arabera, lurzoruaren klausula hori kontratuaren objektu nagusia da, baina ez funtsezko osagaia. Ziurrenik modu horretan definitu da kontratua salbatu ahal izateko;

## Soluciones integrales de Gestión Documental, Facturación Electrónica y Certificación Digital.



Sistemas Digitales Multifunción.

Fax.

Informática Profesional.

Gestores Documentales.

**selzur**  
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo, 4 – P.Empresarial Ibaiondo  
48940 LEIOA Bizkaia  
Tlfl.: +34 94 4425216 · Fax:+34 94 4425843  
e-mail: administracion@selzur.com  
[www.selzur.com](http://www.selzur.com)



y el control judicial de las cláusulas abusivas, así como sus repercusiones en los procesos de ejecución.

La doctrina del Tribunal de Justicia europeo, permite definir la tutela jurídica que ofrece la Directiva del 93 desde tres perspectivas: es una tutela holística, reforzada e imperativa. Desde ese enfoque hay que analizar el caso concreto. Estas notas suponen la visualización de un Estado Social.

José Luis Ibarra

Desde Europa se afirma que el sistema de ejecución español no es compatible con el principio de protección efectiva, ya que el primero genera un peligro de pérdida irreversible del bien y esa irreversibilidad no puede ser satisfecha ni compensada con una declaración posterior de abusividad de la cláusula que genere un derecho a la indemnización.

El cuarto ponente fue Guillermo Jiménez Sánchez, vicepresidente emérito del Tribunal Constitucional que tomó la palabra para exponer el tema de información

y transparencia de las entidades bancarias en las Juntas Generales, concretamente los derechos de los accionistas minoritarios y la impugnación de acuerdos.

Según el ponente, la tutela de los consumidores ha de dispensarse en los Tribunales, ya que la tutela alcanzada por los Códigos de Buena Conducta no es tan efectiva como la resolución de los Tribunales de Justicia. En su opinión la tutela quedaría protegida con la aplicación, real y efectiva por parte de los jueces. La aplicación de la Ley Azcárate podría suponer la solución a algunos problemas que actualmente existen.

Los derechos configurados para cada uno de los socios, en el caso de las minorías de determinados socios, se ven reforzados. Esta referencia a la minoría no se concreta en la referencia a un grupo de socios que constituye la minoría, si no a uno o varios socios que reúnan la suficiente participación en el capital social. Los derechos de información y transparencia se ven particularmente reforzados cuando se trata de sociedades que cotizan en bolsa.

La clausura del foro la realizaron Luis Pineda, Presidente de Ausbanc y Ángel Gil, presidente de la Audiencia Provincial de Vizcaya.

Luis Pineda afirmó que España está "bancarizado" a niveles de 99,7% y que sin tener relación con una entidad bancaria

izan ere, posible da maileguaren prezioa egotea lurzoruaren klausula hori gabe.

Ondoren, lehenengo hitzaldirako, Iñaki Subijana Zunzunegui Gipuzkoako Probintzia Auzitegiko lehendakariak hitza hartu zuen. Europar Batasuneko Justizia Auzitegiaren 2013ko martxoaren 14ko epaia, abusuzko klausulen kontrol judiziala eta horiek exekuzio prozesuetan dituzten ondorioak aztertu zituen.

Europako Justizia Auzitegiaren doktrinari esker 93ko zuzentzarauk eskaintzen duen babes juridikoa definitu daiteke, hiru ikuspuntutatik: babes holistikoa da, indartua eta aginduzkoa. Ikuspegi hori oinarri hartuta, kasu zehatza aztertu behar da. Ohar horiek estatu sozial bat irudikatzen dute.

**Informazio eta gardentasun eskubideak bereziki indartuta daude burtsan kotizatzen duten sozietateak direnean**

Europatik esaten dute Espainiako betearazpen-sistema ez dela bateragarria babes eragingarriaren printzipioarekin; izan ere, lehenengoak ondasunaren galera itzulezinaren arriskua sortzen du, eta itzulezintasun hori ezin da ase ez konpentsatu gerora klausula abusuzkoa dela adierazita eta horrek kalte-ordaina jasotzeko eskubidea sortuta.

Laugarren hizlaria Guillermo Jiménez Sánchez Konstituzio Auzitegiko lehendakariorde emeritua izan zen. Banku-entitateek Batzar Nagusietan emandako informazioa eta erakutsitako gardentasuna azaldu

zituen, zehatz esanda, txikizkako akziodunen eskubideak eta akordioak aurkaratzea.

Hizlariaren esanetan, kontsumitzaileen babesa auzitegiaren eman behar da, jokabide onaren kodeek emandako babesa ez baita justizia auzitegiaren ebazpena besteko eraginkorra.

**Los derechos de información y transparencia se ven particularmente reforzados cuando se trata de sociedades que cotizan en bolsa**



Luis Pineda

Bere ustez, babesa egikaritu ahal izango litzateke epaileen aplikazio benetako eta eraginkorraren bidez. Azcárate Legea aplikatzea konponbidea izan liteke gaur egun dauden arazo batzuen aurrean.

Bazkide bakoitzarentzat eraturako eskubideak, bazkide jakin batzuen gutxiengoaren kasuan, indartu egiten dira orain. Gutxiengoari egindako aipamen hori ez da zehazten gutxiengo osatzen duen bazkideen talde bati aipamen eginda, gizarte-kapitalean behar den besteko partaidetza duten bazkide bati edo zenbaiti aipamen eginda baino. Informazio eta gardenta-

no se puede vivir, únicamente se podrá sobrevivir. Centrándose en la cláusula suelo, hay que recordar que ésta estaba escrita, pactada, firmada ante notario, registrada y con un informe del Banco de España diciendo que era legal.

Describió las participaciones preferentes, cuotas participativas y deuda subordinada como productos híbridos. Las cuotas participativas únicamente las vendió CAM, ya que a ninguna entidad más se lo permitieron. Las sentencias referentes a este tema están siendo a favor de los intereses de los afectados, al alegarse vicio del consentimiento y conseguir por ello la nulidad radical del contrato.

Uno de los graves problemas es que no sabemos para que sirve el dinero que la ciudadanía deposita en el banco. Utilizando como ejemplo a Bankia, el ponente alegó que en ocasiones se invierte dinero en una entidad sin conocer la situación de la misma, motivo que puede utilizarse como defensa para poder destruir el contrato: “nos han engañado porque no exigimos saber en qué se gasta el dinero”.

Informar sobre la situación de la entidad es obligatorio en las juntas de los accionistas y esta situación no tendría que suponer un mal momento para el banco, ya que, en palabras del presidente de Ausbanc, el banco puede conseguir dinero haciendo un trabajo honesto.

Por su parte, Ángel Gil afirmó que la Audiencia Provincial de Vizcaya está plenamente concienciada en la defensa de los consumidores. La sección tercera en el mes de abril dictó una resolución, que en su momento fue novedosa, anulando por abusivo y aplicando la jurisprudencia del Tribunal de Justicia comunitario, un interés de demora del 24%, cuando el interés legal era aproximadamente del 0,5%

En estos momentos, en el ámbito de la Audiencia se está estudiando el carácter abusivo de la cláusula de penalización por cancelación anticipada. Se trata de un tema novedoso.

En el juzgado de lo Mercantil, el día 11 de junio, se celebró la vista preliminar de la demanda presentada como consecuencia de las acciones subordinadas, conocidas también como deuda perpetua, de la Cooperativa Modragón, que afecta a 40.000 ciudadanos vascos. Por primera vez en nuestra comunidad, el fiscal se ha personado en defensa de los intereses de los consumidores, por entender que han podido ser vulnerados.

Respecto de la posición de los notarios y registradores en el ámbito de la protección de los usuarios y consumidores, en opinión del Magistrado el notario tiene un deber genérico de control de la legalidad, tal y como se cita en el artículo 18 de la Ley de 31 de marzo de 2009, Ley 2/2009. En el mismo texto legal se establece que los registradores tienen dentro de su labor calificadora la obligación de evitar que cláusulas abusivas lleguen al asiento registral y que obtengan la fuerza ejecutiva privilegiada del artículo 130 de la Ley Hipotecaria.

sun eskubideak bereziki indartuta daude burtsan kotizatzen duten sozietateak direnean.

Foroa itxi zuten Luis Pineda Ausbanc-eko presidenteak eta Ángel Gil Bizkaiko Probintzia Auzitegiko presidentek.

Luis Pinedaren esanetan, Espainia %99,7an “bankarizatuta” dago eta banku-entitate batekin harremanik izan gabe ezin da bizi, bizirik iraun baino ez. Lurzoruaren klausulari dagokionez, gogoan izan behar da idatzita, itunduta, notarioaren aurrean sinatuta, erregistratuta zegoela eta Espainiako Bankuaren txosten baten arabera legezkoa zela.

Lehentasunezko partaidetzak, kuota parte-hartzaileak eta mendeko zorra produktu hibrido moduan deskribatu zituen. Kuota parte-hartzaileak CAMEk soilik saldu zituen, beste entitateei ez baitzitzaien baimendu. Gai horren inguruko epaiaik ukitutako en interesen aldekoak izaten ari dira, adostasunaren akatsa alegatuta; hori dela eta, kontratua erabat deuseztatzea lortzen da.

**“**  
**Une honetan, Bizkaiko auzitegian aurretiko kitapenaren ondoriozko zigor klausularen abusuzko izaera aztertzen ari dira**

**”**

Arazo larrietako bat da ez dakigula zertarako balio duen herritarrek bankura eramaten duten diruak. Bankia adibide moduan erabiliz, hizlariak alegatu zuen batzuetan dirua entitate batean inbertitzen dela entitate horren egoera ezagutu gabe. Arrazoi hori defentsa moduan erabil daiteke kontratua suntsitzeko: “engainatu egin gaituzte, ez baitugu galdetzen dirua zertan xahutzen den”.

Akziodunen batzarretan entitatearen egoerari buruzko informazioa ematea nahitaezkoa da, eta horrek ez luke eragin beharko une txarrik bankuarentzat; izan ere, Ausbanc-eko presidentearen hitzetan, bankuak dirua lor dezake lan zintzoa eginda.

Bestalde, Ángel Gilek adierazi zuen Bizkaiko Probintzia Auzitegia guztiz kontzientziatuta dagoela kontsumitzaileak defendatzeko. Hirugarren sekzioak apirilean ebazpen bat eman zuen, bere garaian berritzailea izan zena, eta horren bidez %24ko berandutze interesa deuseztatu zuen, abusuzkoa zelako, Europako Erkidegoko Justizia Auzitegiaren jurisprudenzia aplikatuz, legezko interesa gutxi gorabehera %0,5 baitzen.

Une honetan, auzitegian aurretiko kitapenaren ondoriozko zigor klausularen abusuzko izaera aztertzen ari dira. Gai berria da.

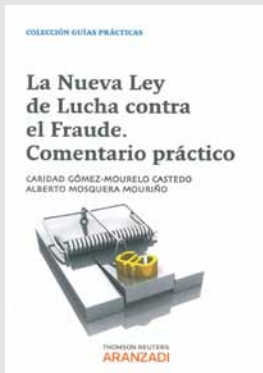
Merkataritza arloko Epaitegian, ekainaren 11n, Mondragón Kooperatibaren mendeko ekintzen ondorioz (betiko zor ere esaten zaio) aurkeztutako demandaren aurretiko ikustaldia egin zen, 40.000 euskal herritarrengan eragina duena. Gure autonomia-erkidegoan lehenengoz, fiskala kontsumitzaileen interesen alde agertu da, interes horiek urratu ahal izan direla ulertu baitu.

Notarioek eta erregistratzaileek erabiltzaile eta kontsumitzaileen babesaren esparruan duten kokapenari dagokionez, magistratuaren iritziz, notarioak legezketasuna kontrolatzeko egin behar orokorra du, 2009ko martxoaren 31ko 2/2009 Legearen 18. Artikuluan aipatzen den moduan. Testu berean ezartzen da erregistratzaileek haien kalifikazio-eginkizunaren barruan daukatela saihestea abusuzko klausulak erregistro-idazpenera iristea eta Hipoteka Legearen 130. artikuluko ekzekuzio-indar pribilegiatua lortzea.



## ENTRE LOS LIBROS ADQUIRIDOS EL PASADO MES POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO DESTACAMOS LOS SIGUIENTES:

### LA NUEVA LEY DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE. COMENTARIO PRÁCTICO



**Caridad Gómez-Mourelo  
y Alberto Mosquera**  
Aranzadi

➤ Esta obra comenta, uno por uno, todos los preceptos de la nueva Ley 7/2012, de Modificación de la Normativa Tributaria y de Adecuación de la Normativa Financiera para la intensificación de las Actuaciones en la Prevención y Lucha contra el Fraude, incorporando, además, el análisis de la normativa reglamentaria que hasta el momento se ha dictado en desarrollo de dicha ley, así como los últimos criterios interpretativos acogidos por la Administración tributaria.

La ley analizada, además de modificar en múltiples aspectos otras leyes precedentes, tales como la Ley General Tributaria, las leyes de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Sociedades, IVA e IGIC y el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores. El libro contiene un pormenorizado análisis de la entrada en vigor de cada uno de los preceptos de la nueva ley.

### LOS SUJETOS DEL CONVENIO COLECTIVO. PARTES NEGOCIADORAS



**Natalia Tomás**  
Editorial Comares

➤ La figura del Convenio Colectivo adquiere, como se sabe, una particular centralidad en el sistema de relaciones laborales. Un sistema de relaciones laborales que se sitúa en la dialéctica existente entre conflicto y pacto. Estamos, por tanto, ante un tema clásico y de extraordinaria trascendencia, pero siempre sometido a una constante renovación ante las cambiantes estrategias de los actores sociales (determinadas por preferencias y correlaciones de fuerzas imperantes en cada momento) y las nuevas exigencias de las organizaciones productivas y las mutaciones del entorno.

El hecho de que se inserte en ese proceso de permanente cambio implica prestar una particular atención a la evolución y desarrollo diacrónico de esta materia, porque si bien prevalece un modelo estático de negociación colectiva en España, y en esta materia se evidencia más intensamente, ello no significa que sea impermeable a la realidad sociolaboral.

Este libro de Natalia Tomás analiza de modo impecable las distintas instituciones y su marco de regulación jurídica, alcanzando resultados útiles para el conocimiento científico de la materia objeto de investigación. Determina el alcance del marco constitucional de la negociación colectiva respecto de lo sujetos colectivos titulares.

### TRANSMISIÓN HEREDITARIA DEL CRÉDITO RESARCITORIO POR DAÑOS CORPORALES: RECONOCIMIENTO Y CUANTÍA



**Mariano Medina**  
Bosch

➤ La presente monografía aborda el estudio (doctrinal y jurisprudencial) de la transmisión hereditaria del crédito resarcitorio adquirido por quien sufre en accidente daños corporales y fallece antes de que se le haya reconocido y cuantificado.

La cuestión que se plantea es doble, pues, en primer lugar, hay que dilucidar si efectivamente se produce esa transmisión, dado que no faltan autores, así como sentencias civiles y contencioso-administrativas, que han estimado que la muerte del perjudicado produce la extinción de su crédito y que, por tanto, no cabe que sus herederos lo adquieran, con referencia en particular a la parte correspondiente al resarcimiento de los perjuicios de índole personal.

La segunda cuestión surge cuando, admitida la adquisición hereditaria del crédito, hay que fijar su cuantía, emergiendo dos posturas enfrentadas: la que considera que debe adjudicarse a los herederos lo que se habría adjudicado al lesionado en el caso de no haber fallecido; y la que considera que debe acomodarse a los perjuicios padecidos por el lesionado hasta el momento de su fallecimiento.

A tal efecto, se analiza la casuística de los posibles casos, partiendo de diferenciar el resarcimiento relativo a los perjuicios causados por las lesiones temporales (con diferenciación de que el fallecimiento del lesionado se haya producido antes o después de alcanzar el alta), por las lesiones permanentes (con los matices que implica la misma diferenciación) y por el fallecimiento, es decir, cuando fallece quien resultó perjudicado por el fallecimiento de un familiar.



## OTROS LIBROS ADQUIRIDOS POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO

### DERECHO ADMINISTRATIVO

**La extinción de la relación de servicio de los empleados públicos: personal funcionario y laboral (la modificación del despido colectivo en el Real Decreto 1483/2012)**, Campos Daroca, José M<sup>a</sup> Bosch (Barcelona)

**Los contratos del sector público**, Blanquer Criado, David Tirant lo Blanch (Valencia)

**Protocolos sobre extranjería**, Lafont Nicuesa, Luis (coord.); (otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

**Derecho deportivo: legislación, comentarios y jurisprudencia**, Palomar Olmeda, Alberto (coord.); Pérez González, Carmen (coord.) Tirant lo Blanch (Valencia)

**La comunicación previa, la declaración responsable y el procedimiento administrativo: especial referencia al establecimiento de actividades y a la prestación de servicios**, Cubero Marcos, José Ignacio Aranzadi (Cizur Menor)

**Derecho administrativo sancionador: parte general (Teoría general y práctica del Derecho Penal Administrativo)**, Gómez Tomillo, Manuel; Sanz Rubiales, Iñigo Aranzadi (Cizur Menor)

**Comentarios a la ley básica de régimen local: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, Domingo Zaballos, Manuel J. (coord.); Alonso Mas, M<sup>a</sup> José; (otros) Civitas (Madrid)

**Manual práctico de procedimiento de contratación de las entidades locales**, Catala Martí, José Vicente Civitas (Cizur Menor)

**La investigación observacional con datos de carácter personal: análisis de la situación y recomendaciones para los comités éticos de investigación clínica**, Alcalde Bezhoid, Guillermo Comares (Granada)

**Comentario a la ley y al reglamento de extranjería, inmigración e integración social: LO 4/2000 y RD 557/2011 (actualizado con las novedades normativas de 2012)**, Monereo Pérez, José Luis (dir. y coord.); (otros) Comares (Granada)

**Derecho de la competencia y crisis económica: el régimen de ayudas públicas y de concentraciones en el sector financiero**, Signes de Mesa, Juan Ignacio Aranzadi (Cizur Menor)

**Memento administrativo 2013**, Melón Muñoz, Alfonso (dir.); (otros) Francis Lefebvre (Madrid)

**Comentarios a la ley de extranjería: referencias normativas, jurisprudencia y comentarios**, Aguelo Navarro, Pascual (dir.); (otros) Colex (Madrid)

### DERECHO CIVIL

**Transmisión hereditaria del crédito resarcitorio por daños corporales: reconocimiento y cuantía**, Medina Crespo, Mariano Bosch (Barcelona)

**Supervisión en seguros privado**, Cuñat Edo, Vicente (dir.); Bataller Grau, Juan (dir.); (otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

**Tratado del registro civil: adaptado a la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil**, Linacero de la Fuente, María Tirant lo Blanch (Valencia)

**La reducción del precio en la compraventa**, Ferrante, Alfredo Aranzadi (Cizur Menor)

**El contrato y los terceros: seguro, edificación, crédito al consumo, pactos de exclusiva y subcontratación**, Hidalgo García, Santiago Lex Nova (Valladolid)

**La inscripción en el registro de la propiedad de la declaración de obra nueva**, Arnaiz Ramos, Rafael Bosch (Barcelona)

**Régimen jurídico de la responsabilidad sanitaria**, Bello Janeiro, Domingo (coord.) Reus (Madrid)

**Memento experto derechos reales**, Merino Hernández, José Luis (dir.); (otros) Francis Lefebvre (Madrid)

**Open Price y compraventa**, Ferrante, Alfredo Aranzadi (Cizur Menor)

**Derechos civiles forales y especiales: concordancias a partir del Código Civil (legislación foral y especial de Aragón, Cataluña, Galicia, Islas Baleares, Navarra y País Vasco)**, Pardo Gato, José Ricardo Bosch (Barcelona)

**El contrato de compraventa de vivienda en construcción y su incumplimiento: controversias habituales entre compradores y promotores inmobiliarios**, Pinto Andrade, Cristóbal Bosch (Barcelona)

**Los aspectos jurídicos de la independencia del auditor de cuentas**, Zubiaurre Gurruchaga, Amaia Aranzadi (Cizur Menor)

### DERECHO FISCAL-TRIBUTARIO

**Medidas y procedimientos contra el fraude fiscal**, Hinojosa Torralvo, Juan José (dir.); Luque Mateo, Miguel Ángel (coord.); (otros) Atelier (Barcelona)

**La nueva ley de lucha contra el fraude: comentario práctico**, Gómez - Mourelo Castedo, Caridad; Mosquera Mouriño, Alberto Aranzadi (Cizur Menor)

**Evaluación del sistema tributario vigente: propuestas de mejora de la regulación de los distintos impuestos**, Cubero Truyo, Antonio (dir.); (otros) Aranzadi (Cizur Menor)

### DERECHO INTERNACIONAL

**Derecho de los negocios internacionales**, Fernández Rozas, José Carlos; (otros) Iustel (Madrid)

**La indemnización por infracción de normas comunitarias de la competencia**, Font i Ribas, Antoni (dir.); Vila Costa, Blanca (dir.) Marcial Pons (Madrid)

**Instrumentos procesales de la UE: los reglamentos sobre notificaciones y obtención de pruebas**, Carrillo Pozo, Luis Francisco; Elvira Benayas, M<sup>a</sup> Jesús Comares (Granada)

**Procedimientos administrativos y judiciales de la Unión Europea**, Moreiro González, Carlos J. (dir.); (otros) Difusión jurídica y temas de actualidad (Madrid)

**Inside the ICC arbitraje comercial en la Cámara de Comercio Internacional**, Viaña de la Puente, Javier Gomilex (Bilbao)

### DERECHO LABORAL

**La compatibilidad de las prestaciones del sistema de Seguridad Social y el trabajo**, Mercader Uguina, Jesús R. (dir.); (otros) Lex Nova (Valladolid)

**Los procedimientos de despido colectivo, suspensión de contratos y reducción de jornada**, Mercader Uguina, Jesús R.; Puebla Pinilla, Ana de la Tirant lo Blanch (Valencia)

**El trabajador autónomo dependiente económicamente: un estudio jurídico laboral**, Guerrero Vizuet, Esther Lex Nova (Valladolid)

**La pensión de jubilación**, López Anierte, M<sup>a</sup> del Carmen (coord.); (otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

**Derecho transnacional del trabajo**, Ojeda Aviles, Antonio Tirant lo Blanch (Valencia)

**El nuevo reglamento de los despidos colectivos**, San Martín Mazzucconi, Carolina Civitas (Cizur Menor)

**Los sujetos del convenio colectivo: partes negociadoras**, Tomás Jiménez, Natalia Comares (Granada)

**La reforma laboral 2012: preguntas y respuestas**, Lahera Forteza, Jesús (coord.) Ediciones Cinca (Madrid)

**La competencia del juez del concurso en materia laboral: una revisión crítica a la luz de las últimas reformas laborales y concursales**, Altes Tarrega, Juan Antonio Tirant lo Blanch (Valencia)

### DERECHO MERCANTIL

**La fase de liquidación en el proceso concursal: apertura, efectos y operaciones de liquidación**, Hualde López, Ibon Aranzadi (Cizur Menor)

**Institutos preconcursales y refinanciación de deudas**, Pavón Neira, Calos Bosch (Barcelona)

**Formularios prácticos Sociedades Anónimas 2013**, Delibes Senna-Cheribbo, Joaquín; (otros) Francis Lefebvre (Madrid)

**Concurso y rescisión**, Sebastián, Rafael Tirant lo Blanch (Valencia)

**Comentarios al Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas**, Bercovit Rodríguez-Cano, Rodrigo (coord.); (otros) Tecnos (Madrid)

### DERECHO PENAL

**Los delitos de tráfico de drogas: estudio jurisprudencial**, Martínez Pardo, Vicente José Edisofer (Madrid)

**El derecho penal ante la explotación laboral y otras formas de violencia en el trabajo**, Pomares Cintas, Esther Tirant lo Blanch (Valencia)

**La determinación de las penas en el Código Penal**, Martínez Rodríguez, José Antonio Bosch (Barcelona)

### DERECHO PROCESAL

**Los juicios por desahucio: especialidades procesales para la recuperación de la posesión de finca arrendada o en situación de precario**, Bonet Navarro, José Aranzadi (Cizur Menor)

**La declaración de los coimputados**, Lozaon Eiroa, Marta Civitas (Cizur Menor)

**Procesos especiales dispositivos por razón de la materia en la Ley de Enjuiciamiento Civil: los procesos declarativos con especialidades, juicio monitorio, juicio cambiario y procesos transfronterizos**, Picatoste Bobillo, Julio (coord.); (otros) Bosch (Barcelona)

**La ejecución del laudo y su anulación: estudio del artículo 45**, LA Ripol, Ignacio Bosch (Barcelona)

### URBANISMO

**Licencias y disciplina urbanística: restablecimiento y sanción administrativa de las vulneraciones en el ámbito estatal y autonómico**, Toledo Picazo, Antonio Bosch (Barcelona)



## DERECHO FISCAL

➤ **Orden Foral 904/2013, de 29 de abril**, por la que se determina la **cuantía máxima de las deudas tributarias aplazables sin necesidad de aportar garantía**. (BOB 6-5-13).

*A partir de ahora, no se exigirá la prestación de garantía para el aplazamiento de deudas, que se encuentren en período voluntario o ejecutivo, cuando el importe total pendiente del obligado tributario no supere los 20.000 euros y se trate de plazos máximos de 36 meses. Para la concesión del aplazamiento se exige previa solicitud del obligado tributario y que su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.*

➤ **Orden Foral 905/2013, de 29 de abril**, por la que se determinan **los órganos competentes para tramitar y resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas con la Hacienda Foral**. (BOB 6-5-13).

## OTROS

➤ **Ley 1/2013, de 14 de mayo**, de **medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social**. (BOE 15-5-13. Corrección de errores en BOE de 23 de mayo).

*A estos efectos se aprueba esta Ley, que consta de cuatro capítulos.*

*El primero de ellos prevé la suspensión inmediata y por un plazo de dos años de los desahucios de las familias que se encuentren en una situación de especial riesgo de exclusión, esto es, las familias numerosas, las familias monoparentales con dos hijos a cargo, las que tienen un menor de tres años o algún miembro con discapacidad o dependiente, o en las que el deudor hipotecario se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones sociales o, finalmente, las víctimas de violencia de género, siempre que los ingresos no superen el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. Este límite se eleva respecto de las unidades familiares en las que al-*

*gún miembro sea persona con discapacidad o dependiente o que conviva con personas con discapacidad o dependientes. Además, es necesario que, en los cuatro años anteriores al momento de la solicitud, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas, en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda.*

*El Capítulo II introduce mejoras en el mercado hipotecario a través de la modificación de la Ley Hipotecaria. Destaca que para las hipotecas constituidas sobre vivienda habitual, se limitarán los intereses de demora que pueden exigir las entidades de crédito a tres veces el interés legal del dinero. Además, se prohíbe expresamente la capitalización de estos intereses y se establece que, en caso de que el resultado de la ejecución fuera insuficiente para cubrir toda la deuda garantizada, dicho resultado se aplicará en último lugar a los intereses de demora, de tal forma que se permita en la mayor medida posible que el principal deje de devengar interés. En la venta extrajudicial se introduce la posibilidad de que el Notario pueda suspender la misma cuando las partes acrediten que se ha solicitado al órgano judicial competente, en la forma prevista por el artículo 129 de la Ley Hipotecaria, que dicte resolución decretando la improcedencia de dicha venta, por existir cláusulas abusivas en el contrato de préstamo hipotecario, o su continuación sin la aplicación de las cláusulas abusivas.*

*El Capítulo III establece la posibilidad de que si tras la ejecución hipotecaria de una vivienda habitual aún quedara deuda por pagar, durante el procedimiento de ejecución dineraria posterior se podrá condonar parte del pago de la deuda remanente, siempre que se cumpla con ciertas obligaciones de pago. Además, se permite que el deudor participe de la eventual revalorización futura de la vivienda ejecutada. Por otro lado, se facilita el acceso de postores a las subastas y se rebajan los requisitos que se imponen a los licitadores, de modo que, por ejemplo, se disminuye el aval necesario para pujar del 20 al 5 por cien del valor de tasación de los bienes. Asimismo se duplica, en idéntico sentido, el plazo de tiempo para que el rematante de una subasta consigne el precio de la adjudicación.*

*Se introducen determinadas mejoras en el procedimiento de subasta, estableciéndose que el valor de tasación a efectos de la misma no podrá ser inferior al 75 por cien del valor de tasación que sirvió para conceder el préstamo. Anteriormente no existía ningún límite para el tipo de subasta. Además, en caso de que la subasta concluyera sin postor alguno, se incrementan los porcentajes de adjudicación del bien. En concreto, se elevaría del 60 por cien hasta un máximo del 70 por cien, siempre para los supuestos de vivienda habitual.*

*Asimismo se faculta al órgano judicial competente pueda apreciar la existencia de cláusulas abusivas en el título ejecutivo y, como consecuencia, decretar la improcedencia de la ejecución o, en su caso, su continuación sin aplicación de aquéllas consideradas abusivas.*

➤ **Resolución de 6 de mayo de 2013**, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 17 de julio de 2001, por la que se **dictan instrucciones para efectuar por medios telemáticos el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito**. (BOE 17-5-13).

*A partir de esta modificación se incrementa en número máximo de cuentas a la vista a que se puede referir cada diligencia de embargo, que se eleva a seis por cada entidad de crédito, frente las cinco existentes hasta el momento.*



## ZERGA ZUZENBIDEA

> **904/2013 Foru Agindua, apirilaren 29koa**, zeinaren bidez finkatzen baita bermea jarri beharrik gabe geroratu daitezkeen zerga-zorren gehienezko zenbatekoa (BAO 13-5-6).

*Hemendik aurrera, zorrak geroratu nahi dituzten zordunei ez zaie eskatuko bermea baldin eta ordaindu gabeko zorren guztirako zenbatekoa 20.000 euroko baino gehiago ez bada eta ordaintzeko epea 36 hilabete baino luzeago ez bada. Horretarako, zergapekoak aurretik eskatu beharko du, baldin eta beraren ekonomiaren eta finantzen egoera dela eta ezarritako epeetan ordaindu ezin badu.*

> **905/2013 Foru Agindua, apirilaren 29koa**, zeinaren bidez zehazten baita zein diren Foru Ogasunarekiko zorren ordainketa geroratu eta zatikatze eskabideak izapidetu eta ebazteko organo eskudunak (BAO 13-5-6).

## BESTEAK

> **1/2013 Legea, maiatzaren 14koa**, hipoteka zordunen babesa indartzeari, zorra berregituratzeari eta alokairu sozialari buruzko neurriak ezartzen dituen (BOE 13-5-15. Hutsen zuzenketa maiatzaren 23ko BOEn argitaratu zen).

*A estos efectos se aprueba esta Ley, que consta de cuatro capítulos.*

*El primero de ellos prevé la suspensión inmediata y por un plazo de dos años de los desahucios de las familias que se encuentren en una situación de especial riesgo de exclusión, esto es, las familias numerosas, las familias monoparentales con dos hijos a cargo, las que tienen un menor de tres años o algún miembro con discapacidad o dependiente, o en las que el deudor hipotecario se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones sociales o, finalmente, las víctimas de violencia de género, siempre que los ingresos no superen el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos*

*Múltiples. Este límite se eleva respecto de las unidades familiares en las que algún miembro sea persona con discapacidad o dependiente o que conviva con personas con discapacidad o dependientes. Además, es necesario que, en los cuatro años anteriores al momento de la solicitud, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas, en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda.*

*El Capítulo II introduce mejoras en el mercado hipotecario a través de la modificación de la Ley Hipotecaria. Destaca que para las hipotecas constituidas sobre vivienda habitual, se limitarán los intereses de demora que pueden exigir las entidades de crédito a tres veces el interés legal del dinero. Además, se prohíbe expresamente la capitalización de estos intereses y se establece que, en caso de que el resultado de la ejecución fuera insuficiente para cubrir toda la deuda garantizada, dicho resultado se aplicará en último lugar a los intereses de demora, de tal forma que se permita en la mayor medida posible que el principal deje de devengar interés. En la venta extrajudicial se introduce la posibilidad de que el Notario pueda suspender la misma cuando las partes acrediten que se ha solicitado al órgano judicial competente, en la forma prevista por el artículo 129 de la Ley Hipotecaria, que dicte resolución decretando la improcedencia de dicha venta, por existir cláusulas abusivas en el contrato de préstamo hipotecario, o su continuación sin la aplicación de las cláusulas abusivas.*

*El Capítulo III establece la posibilidad de que si tras la ejecución hipotecaria de una vivienda habitual aún quedara deuda por pagar, durante el procedimiento de ejecución dineraria posterior se podrá condonar parte del pago de la deuda remanente, siempre que se cumpla con ciertas obligaciones de pago. Además, se permite que el deudor participe de la eventual revalorización futura de la vivienda ejecutada. Por otro lado, se facilita el acceso de postores a las subastas y se rebajan los requisitos que se imponen a los licitadores, de modo que, por ejemplo, se disminuye el aval necesario para pujar del 20 al 5 por cien del valor de tasación de los bienes. Asimismo se duplica, en idéntico*

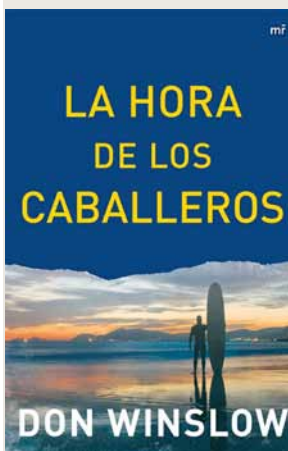
*sentido, el plazo de tiempo para que el rematante de una subasta consigne el precio de la adjudicación.*

*Se introducen determinadas mejoras en el procedimiento de subasta, estableciéndose que el valor de tasación a efectos de la misma no podrá ser inferior al 75 por cien del valor de tasación que sirvió para conceder el préstamo. Anteriormente no existía ningún límite para el tipo de subasta. Además, en caso de que la subasta concluyera sin postor alguno, se incrementan los porcentajes de adjudicación del bien. En concreto, se elevaría del 60 por cien hasta un máximo del 70 por cien, siempre para los supuestos de vivienda habitual.*

*Asimismo se faculta al órgano judicial competente pueda apreciar la existencia de cláusulas abusivas en el título ejecutivo y, como consecuencia, decretar la improcedencia de la ejecución o, en su caso, su continuación sin aplicación de aquellas consideradas abusivas.*

> **2013ko maiatzaren 6ko ebazpena**, Gizarte Segurantzako Diruzaintza Orokorraren, zeinaren bidez 2001eko uztailaren 17ko ebazpena aldatzen baita; horren bitartez **bitarte telematikoen bidez diru enbargoak gordailu erakundeetan egiteko jarraibideak** ezarri ziren (BOE 17-5-13).

*Aldaketa honen ondorioz enbargo diligentzia baten bidez ukitu ahal diren kontuen kopurua zabaldu egiten da, izan ere, lehen bost ziren erakunde bakoitzeko eta orain, berriz, sei.*



Autor:  
**Don Winslow**

Traducción:  
Alexandra Devoto

Roca Editorial, 2013  
381 pág.; 18,90€

## LA HORA DE LOS CABALLEROS

¡Qué bien me lo he pasado leyendo este libro! Entretenimiento cien por cien. He vuelto a sentir el placer de verme transportado a un mundo paralelo durante unas cuantas horas. Evadirse y desaparecer. Sin esfuerzo. Fácil, como por arte de magia. Aparecer en las playas de Baja California, a la espera de la marea buena. Con la tabla de surf bien untada de parafina, listo para coger olas en Pacific Beach. Y ya de paso, entre tubos, espumones y giros sobre las primeras olas del día, acompañar a Boone “un surfista con pinta de Tarzán que lee novelas rusas por la noche” a resolver el crimen de Kelly Kuhio, toda una leyenda del surf de San Diego.

La última novela de Don Winslow (Nueva York, 1953) sigue en el género negro, pero a diferencia de otros títulos recientes donde había violencia explícita y truculenta -“El poder del perro” o “Salvajes”-, ésta resulta más amable y hasta naïf. Esto no quiere decir que Winslow haya perdido la mala leche. Seguimos asistiendo a escenas duras y diálogos cortantes. Persisten también las críticas al poder establecido y el compromiso ante las desigualdades sociales. Es sólo que la estética surfera -bañador y neopreno- genera una atmósfera menos asfixiante.

Conviene hacer una precisión, más que nada dirigida a los amantes del orden y la cronología. “La hora de los caballeros” es la segunda entre-

ga de una saga protagonizada por el investigador Boone Daniels, un surfista descreído que se gana la vida como investigador privado. Decimos esto porque quizá lo suyo sería comenzar por “El club del amanecer”, su precuela. Sobre todo, por tener conocidos a personajes como Johnny Banzai, el Marea Alta o Dave el Adonis que aparecen aquí de nuevo. Eso no quita para que “La hora de los caballeros” sea una novela autónoma y se pueda leer sin tener noción de la primera. Y si no, ahora que es verano y hay más tiempo libre, puede ser una idea estupenda emprenderla con las dos novelas de tirón.

En esta última entrega, Boone tendrá que investigar, entre ola y ola, unos cuantos asuntos turbios. Una infidelidad, el homicidio de su amigo Kelly y a toda una red de narcos mexicanos. Por cierto, la novela reserva un hueco para los letrados. La última compañía de Boone, una abogada de un despacho de postín llamada Petra Hall, es la encargada de defender al principal imputado del asesinato del amigo de Boone. Hablando de abogados, esto es lo que opina Boone de nuestro oficio: “¿Presentarte en un bufete todos los días a las nueve de la mañana, con traje y corbata? ¿Y pasarte todo el día revolviendo documentos y discutiendo con la gente? ¿Con gente a la que le gusta discutir? ¡Qué espanto!”

“Es preciso prestarse a los otros, pero no darse sino a uno mismo”.

Michel de Montaigne

Alice  
Munro

Mi vida querida



Autor:  
**Alice Munro**

Traducción:  
Eugenia Vázquez

Lumen, 2013  
333 pág.; 21,95€  
versión e-book: 13,99€

## MI VIDA QUERIDA

Cada vez que llega a la librería una nueva colección de relatos de Alice Munro (Ontario, 1931) me siento feliz. Porque sé que la autora canadiense ha preparado una buena ración de sus inquietantes historias. Munro es, sin lugar a dudas, un valor seguro. De comprar sí o sí, porque no nos va a defraudar nunca. Es tal su talento que ninguno de sus relatos pueden dejarnos indiferentes. Todos son brillantes. Nos podrán tocar más o menos hondo, pero literariamente, en cuanto a forma, estilo, concisión, evocación y sugestión, son exquisitos.

Alice Munro acaba de cumplir ochenta y dos años. Y sigue en plena forma. El truco radica en seguir fiel a sí misma. La canadiense es dueña de una voz personal e intransferible. No en vano hablamos de una autora reputadísima, candidata al Premio Nobel y ganadora, entre otros premios, del *Man Booker Prize*. Todo lo que podamos decir desde aquí sobre su calidad literaria, es redundante. Tiene un sello propio muy reconocible. A lo largo de todos estos años ha sido capaz de crear un universo literario. Una especie de microcosmos. Visitar sus páginas supone adentrarse en un territorio rural, solitario y un tanto decadente. Pequeños pueblos canadienses. Por allí deambulan mujeres, muchas mujeres. Las historias arrancan anodinas. Como si allí no fuera a ocurrir nada. Pero conviene estar alerta. Porque la canadiense es experta en introducir ese pequeño detalle que genera des-

asosiego en el lector. Con sólo esbozar un matiz, una anécdota, una nimiedad, Munro se las apaña para mostrarnos la complejidad humana. El editor se refiere a Munro como “la Chéjov canadiense”. Nosotros vemos también otras influencias. Curiosamente todas femeninas: Carson McCullers y Anne Tyler en lo referente a la sensibilidad en la captación de las contradicciones internas. Y Patricia Highsmith en lo inquietante y turbador de buena parte de sus relatos.

“Mi vida querida” es la última colección de Munro. Contiene catorce relatos, que la autora ha dividido en diez títulos de ficción y cuatro breves obras más que califica de autobiográficas. De estas últimas no se pierdan “El ojo”. Un testimonio extraordinario del impacto que provoca a una niña la visión de un cadáver. De entre las piezas de ficción destacaríamos “A la vista del lago”. Lo tiene todo. Resulta enigmático, onírico y turbador. Nancy está preocupada porque últimamente olvida las cosas con facilidad así que acude al médico en busca de diagnóstico. Éste le remite a la consulta de un especialista de un pueblo cercano. Uno de esos médicos que “trata sobre todo a viejos chiflados”. Por aquello de no andar con prisas, Nancy opta por ir la víspera. “Su marido podría acompañarla, pero Nancy sabe que quiere ver un partido de fútbol por televisión”, así que decide ir sola. A partir de ahí.... Lean, lean.



## STOKER Park Chan Wook

Los apellidos coreanos no suelen decir nada por estos lares pero si mencionamos el título *Oldboy* seguro que muchos estaremos más que familiarizados.

Este último era un fenomenal thriller psicológico, melodrama de altos vuelos sobre la venganza, sumamente original y como suele suceder con el cine oriental, extremo en todos los sentidos.



Pues bien, érase una vez que ocurrió la triste historia de siempre: el susodicho director emigró a Hollywood, y ocurrió lo previsible: Un par de actores de relumbrón (Kidman y Matthew. Goode), medios por doquier, facilidades, y el bueno de Park Chan Wook se nos

echó a perder. Lo que era originalidad se convierte en tedio, lo que venía siendo suspense, aquí es tensión a secas, y lo que allá era extremo aquí deviene, incluso en zafiedad. En definitiva, una película desaprovechada, vacía incluso.

¿Culpa de la maquinaria angelina?, ¿Se les van a los directores emigrados de repente de las ideas?

Desde luego no hay una explicación aparente. Los actores no se pueden decir que estén mal, la película es visualmente no buena, sino excelente.

¿Dónde está el fallo? Desde luego en la creación de situaciones, en la absoluta falta de originalidad. Si bien la película no es del todo previsible, no puede aparcarse una cierta estética de telefilme de sobremesa.

Incluso, por qué no decirlo, esa antaño ilimitada capacidad de sorprender y de instalarte el miedo en el cuerpo desaparece aquí por completo. No queremos dar detalles macabros, pero baste señalar que el triciclo de *El Resplandor* provoca más desasosiego que cualquiera de los estrangulamientos acaecidos en esta película. Innecesarios regodeos en lo sádico tampoco casan del todo con la soterrada tensión que se busca.

¿Qué necesidad existía por otra parte de utilizar indisimulados toques hitchcockianos por doquier? En este sentido arrastra similares errores que aquellos en los incurrió "Los otros" (la referencia no es una mera asociación de ideas porque comparten personaje central.). A *Stoker* le falta vida, en suma.

En definitiva todo lo que puede haber de tensión erótica, de guiños terroríficos, de niñas-mujer fatales, se hunde por la falta total de empaque para sostener una trama que podría ser atractiva, pero que no pasa de aburrida.

Caemos así en lugares comunes: parafernalia pseudo gótica (hoy día todo es gótico), personajes que cavan zanjas, miran hacia arriba y se encuentran, oh casualidad, con individuos que les observan desde la ventana...

La película sin embargo se deja ver-faltaría más-. El que tuvo, retuvo. Haciendo un símil sería una golosina de fácil digestión, cualidad desde luego no deseable en un producto que pretende cuanto menos aterrar.

## DECÁLOGO Krzysztof Kieslowski

Si hubiera un Olimpo para aquellos directores que mejor han sabido escrutar el alma humana, no tengo la más mínima duda que este polaco genial ocuparía un puesto más que destacado.



Merece sin duda la pena retrotraerse un poco en su filmografía y recordar que Kieslowski no es solo el artífice de la magnífica trilogía

Rojo-Blanco-Azul. Esta última es su epitafio, su cima tal vez como realizador. Pero ya tenía un pasado en su Polonia natal. Un buen puñado de películas a sus espaldas entre las que destaca *La doble vida de Verónica* y la aquí reseñada *Decálogo*.

Un conjunto de diez medimetrajes, de aproximadamente una hora de duración cada uno que supone un acercamiento personal a la ley divina. Desde el primer mandamiento hasta el último. Rodado en aproximadamente dos años y diseñado para ser proyectado en televisión.

Es posible que este decálogo solo hubiera podido ver la luz en un país con una cultura católica arraigada, cual era la Polonia de finales de los ochenta que se encontraba sacudiéndose los últimos aleteos del régimen comunista y daba ya la bienvenida a un capitalismo galopante que luchaba por recuperar el tiempo perdido.

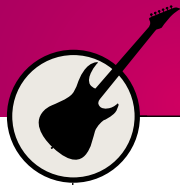
Bloques sucesivos de pisos donde siempre hace frío, destartaladas cafeterías que son todo menos acogedoras, una persistente luz monocroma haga sol, llueva o está nublado. En las películas de Kieslowski difícilmente podemos abstraernos de los condicionantes idiosincrásicos y de localización, pero los desvelos y preocupaciones con que dibuja a sus personajes son siempre universales.

Pululan historias desgarradoras, argumentos que parecen sacados de relatos de Capote. Todas tienen en común un amor sin límite a los individuos que pueblan su cine, da igual que sean asesinos, personajes en busca de un poco de cariño, adúlteros, ingenuos hasta el tuétano... Historias en suma, que exceden de la imaginación del realizador medio.

En el capítulo por ejemplo dedicado al tercer mandamiento- Santificarás las Fiestas-una mujer, con la excusa de que su actual marido ha desaparecido acude en busca de ayuda a la casa de un antiguo amante en una fecha tan señalada como en Navidad. Al final ni había marido, ni desaparición ni nada de nada. Solo una pretexto para pasar sola tal noche.

Otros episodios como *No matarás* gustarán más a nuestro colectivo. Resulta especialmente desoladora la entrevista de letrado con Su Señoría, después de que éste último condene a la horca a su defendido...

Cada uno tendrá su capítulo favorito, pero no me equivoco si digo que cada uno analizado por separado supera como mínimo el notable alto. Lo dicho, una hora de *Decálogo* al día nunca hace daño.



## BENJAMIN SCHOOS – China Man vs. Chinagirl



Cd  
(Freaksville)  
12 temas

El belga Benjamin Schoos nos ha sorprendido con un disco espectacular, tanto es así que ha faltado tiempo para que ya haya quien le esté colgando el calificativo de nuevo Gainsbourg. Schoos es una especie de hombre del renacimiento musical: Compositor de buen pop orquestal y melosón, además escribe fanzines, produce y arregla para otros artistas –lo ha hecho para figuras de culto en la escena pop francesa como Lio, Marie France, Alain Chamfort o Marc Moulin (Telex), dirige su propio sello discográfico (Freaksville Records) y hasta ha compuesto algún tema para el concurso de Eurovision.

“China Man vs. China Girl” aparece ahora distribuido con algo más de ambición por Europa, aunque en realidad es un disco del año pasado. En él, Schoos se rodeó de una lista de colaboradores de lo más llamativa, y en la que destaca la presencia de gente tan interesante como Chrissie Hynde (Pretenders), Mark Gardener (de la banda Ride) o Laetitia Sadier, que en su día militara en Stereolab –un grupo con el que Schoos tiene más que evidentes deudas- y que últimamente navega en solitario. Otras influencias reconocibles son la de Jean Claude Vannier, colaborador fiel y fundamental de Serge Gainsbourg o la del genio productor noise de Nueva York, Kramer.

Se trata de un disco compuesto y grabado en sesiones nocturnas en los estudios Freaksville, y con el que Schoos propone una colección muy rica y vacilona, en la que hay mucho pop orientado a lo que era el sonido de la radio FM tradicional, basado en el soft rock de los 70, el pop orquestado y todos esos sonidos sexy de la música francesa, con abundantes toques de jazz y música lounge.

Investigando la figura de Schoos hemos descubierto a la que llama su “orquesta psychpop”, The Loved Drones, un quinteto inspirado en la Library Music (Alain Goraguer y “La Planète Sauvage”, las bandas sonoras de Goblin para las pelis de Dario Argento...) y el rollo kraut germano. *The tangible effect of Love* (Freaksville) es su primer disco, ocho canciones alegremente retro y experimentales que no temen utilizar elementos típicos del pop o del funk. Canciones un tanto cinematográficas y melancólicas, bastante ambiciosas, que si bien a veces rozan la psicodelia también se pueden bailar se pueden bailar y seducirán, sobre todo, a la gente que disfruta de las sonoridades un poco retro pero que no resultan totalmente revivalistas. Buen fichaje el de Schoos, un nombre al que habrá que seguir.

## NICOLE WILLIS – Tortured Soul



Cd  
(Timmion)  
11 temas

Willis es una vocalista de Brooklyn residente desde hace unos cuantos años en Helsinki, ciudad en la que se casó con otro músico, Jimi Tenor, y donde comenzó a colaborar con la banda que le acompaña, los Soul Investigators. A pesar de que ya tenía una carrera en marcha, y que incluso contaba con varios discos publicados con su nombre, fue con el primero grabado con ellos, el *Keep Reachin Up* que editó el sello Timmion de Helsinki en 2006, con el que su nombre empezó a sonar en el circuito mundial de música negra. Llamó pronto la atención de gente muy prestigiosa, como el pinchadiscos de la BBC Gilles Peterson. Recuerdo verlo entonces en el escaparate de todas las tiendas de discos molantes de Berlín, e incluso el presidente Barack Obama incluyó el tema que le daba título en una selección de Spotify que preparó para poner banda sonora a su campaña presidencial.

Se ha hecho esperar muchos años el siguiente capítulo, que llega ahora ofreciendo una producción bastante cruda y con aires a rhythm & blues añejo, pero sin que por ello pierdan delicadeza alguna las canciones y sus arreglos.

Desde el principio se intuyen las novedades, con ese *Light Years Ahead* lleno de reminiscencias cinematográficas que tanto recuerdan a las bandas sonoras de películas tipo Shaft o Across 110th Street, *Blaxpotation* en definitiva, a mayor gloria del pedal de wah-wah y los ambientes soul-funk de primeros de los setenta. En efecto, si en el disco anterior primaba sobre todo el soul clásico en éste la apuesta es más amplia, abriendo el muestrario para que entren desde el funk callejero, punzante y gorrino, hasta sonidos más radicalmente pop. Personalmente suelo preferir las recuperaciones que se vienen haciendo del soul añejo, el grabado hace más de treinta años y en su momento de mayor gloria, a los nuevos exponentes del género, pero no me cabe duda de que con los Soul Investigators en plan estelar, con una sección de vientos espectacular, cubriendo las espaldas y empujando a la cantante hacia delante siempre, *Tortured Soul* funciona de lujo, y gustará sin duda a todos los que han enganchado con esta especie de nuevo revival de sonidos negros, ahora de nuevo de moda.

**Bizkaia  
Jaurerriko  
Abokatuen  
Bazkun  
Ohoretsua**



**Ilustre  
Colegio de  
Abogados  
del Señorío  
de Vizcaya**

# La respuesta sencilla a los asuntos más complejos



¡Nueva!

## Práctica Procesal de El Derecho

Al afrontar un proceso, diga sí. Sí a las **soluciones sencillas, completas y prácticas**. Sí al único producto que aborda globalmente los procesos **civil, penal, mercantil, social, administrativo y constitucional**. Sí a sus **contenidos interrelacionados y actualizados online: formularios, esquemas...** Sí a la seguridad y precisión del **Memento Procesal**, que agiliza su labor como abogado.

**Sí o sí, acierte con Práctica Procesal de El Derecho.**

**Pruébalo sin compromiso**

**llamando al 902 44 33 55**

(Indique el código 9987 para beneficiarse de esta oferta)